

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL



“EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO: Aportes para pensar los discursos y las prácticas sociales en la intervención profesional”

Dirección de Estrategias de Prevención. Programa de Equipos Técnicos de
Protección de Derechos – SeNAF

Por:

Aprea, Lucia Natalia

Méndez, Lila Carolina

Muñoz, María Celeste

Docente de Intervención Pre-Profesional:

Galán, Marco

Docente de Seminario de Orientación de la temática:

Peralta, María Inés

Docente de Sistematización y Redacción de tesina:

Torcigliani, Inés

Córdoba, Abril de 2017

AGRADECIMIENTOS

Queremos agradecer a todas las personas que nos acompañaron durante este largo proceso de trabajo, que contribuyeron además a hacer posible nuestras metas, a esos pequeños pasos que nos permitieron hoy lograr y concretar este sueño.

En primer lugar, agradecemos a nuestras familias, sostén incondicional para concluir esta etapa de desafíos y aprendizajes. Especialmente a las mamás, a las que estamos eternamente agradecidas por su apoyo, por su contención y por sus fuerzas, esas que nos impulsaron a seguir adelante siempre: Nélica, María de los Ángeles y Teresa... De nuevo, gracias!

A nuestros compañeros/as y amigos/as, quienes estuvieron ahí permanentemente alentándonos a seguir, escuchándonos y apoyándonos en este proyecto.

A nuestros profesores, quienes nos guiaron y orientaron en el proceso de formación académica a lo largo de toda la carrera. Agradecemos principalmente al Profe Marco Galán y a su equipo de trabajo, por contener todas nuestras dudas y ansiedades frente a aquellos obstáculos que fuimos encontrando y además, por aportar al crecimiento de nuevos aprendizajes.

A los distintos profesionales que trabajan en el Programa de Protección de Derechos, a su Coordinadora y Referente Institucional, quienes nos hicieron partícipes de la misma y de sus actividades. Del mismo modo, queremos agradecer profundamente a los equipos técnicos: a Flor, Vero, Nati, Meli y Lore, quienes hicieron de esta experiencia un grato transitar.

Finalmente, queremos decir gracias a todos por ser parte de este camino, recorrido que no fue fácil pero que con esfuerzo y dedicación de trabajo en equipo pudimos lograrlo.

“La utopía está en el horizonte. Camino dos pasos, ella se aleja dos pasos y el horizonte se corre diez pasos más allá. ¿Entonces para qué sirve la utopía? Para eso, sirve para caminar”.

Eduardo Galeano

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| AGRADECIMIENTOS | 2 |
| INTRODUCCIÓN..... | 5 |
| CAPÍTULO 1. CONTEXTO HISTÓRICO: EL ESTADO Y LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES..... | 9 |
| 1.1 Impacto de la Convención Internacional de los Derechos del Niño..... | 11 |
| 1.2 Análisis de miradas, paradigmas y leyes en el campo de intervención | 13 |
| 1.2.1 La doctrina del control social de la niñez..... | 14 |
| 1.2.2 Protección Integral de Derechos de NNyA..... | 16 |
| 1.2.3 Promoción Social | 17 |
| 1.3 Desafíos para seguir avanzando hacia la protección integral de los derechos..... | 18 |
| CAPÍTULO 2. APORTES PARA PENSAR EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS..... | 22 |
| 2.1. Conformación e Instancias del Sistema de Protección Integral..... | 23 |
| 2.2 ¿Hacia la Integralidad de las intervenciones?..... | 27 |
| 2.3 Intersectorialidad, Interjurisdicción e Interdisciplina: Interrelaciones necesarias..... | 28 |
| 2.4 Algunas reflexiones y desafíos | 32 |
| CAPÍTULO 3. ESCENARIO INSTITUCIONAL | 35 |
| 3.1 Conceptualizando el escenario de intervención..... | 35 |
| 3.2 Introduciéndonos en el escenario institucional: Dirección de Estrategias de Prevención | 36 |
| 3.3 Programa Equipos Técnicos de Protección de Derechos..... | 38 |
| 3.4 La Entrevista: ¿Cómo, quiénes y para qué se llevan a cabo? | 40 |
| 3.5 Áreas de Intervención del Programa Equipos Técnicos de Derechos | 43 |
| 3.6 Interdisciplina y Supervisión | 46 |
| 3.7 Autonomía: El lugar del Trabajo Social en el programa de equipos técnicos de protección de derechos..... | 48 |
| CAPÍTULO 4. SU JETOS DE LA INTERVENCIÓN..... | 53 |
| 4.1 Niñez y Adolescencia | 53 |
| 4.2 Familia | 55 |
| 4.3 Equipos Técnicos Interdisciplinarios del Programa | 57 |

| | |
|--|-----------|
| 4.4 A modo de cierre..... | 60 |
| CAPÍTULO 5. OBJETO Y ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN | 62 |
| 5.1 ¿Sobre qué se interviene en Trabajo Social? | 62 |
| 5.2 El Diseño de la Estrategia..... | 64 |
| 5.3 Fundamentación de la Estrategia: El interés Superior del Niño | 66 |
| 5.4 Estrategia de intervención..... | 69 |
| 5.5 Puesta en marcha | 70 |
| 5.6 Análisis e interpretación de datos | 72 |
| 5.6.1 Ejes transversales: condiciones estructurales y condiciones institucionales..... | 72 |
| 5.6.2 Entrevistas con niños, niñas y adolescentes | 75 |
| 5.7 Describiendo el proceso de intervención | 77 |
| 5.7.1 Momento de conocer..... | 77 |
| 5.7.2 Momento de Optar y Construir | 79 |
| 5.8 Dimensión Ética: una cuestión ineludible en el ejercicio profesional | 80 |
| A MODO DE CIERRE: DEUDAS PENDIENTES Y DESAFÍOS..... | 85 |
| BIBLIOGRAFÍA | 87 |

INTRODUCCIÓN

En 2005, como culminación de una larga lucha de muchos actores sociales, el Congreso Nacional sancionó la Ley de Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes (26.061) y derogó la Ley 10.903, conocida como Ley de Patronato del Estado, cuyos valores rigieron durante casi un siglo.

Este avance saldó una deuda pendiente desde 1990, año en que la Argentina incorporó la Convención Internacional de los Derechos del Niño al derecho interno. Este instrumento jurídico, que en 1994 fue incorporado también a la Constitución Nacional, compromete a los Estados que lo ratifican a adoptar “todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos” en ella.

La Ley Nacional 26.061 obliga a cambios en el diseño de la organización administrativa y judicial del Estado, y en sus relaciones con los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNyA) y con la sociedad civil. Esta Ley pone énfasis en el Interés Superior del Niño, reconociendo así su condición de sujetos titulares de derechos, lo cual exige además obligaciones al Estado para establecer y garantizar el respeto y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es desde este enfoque de derecho que se fundamentará y encuadrará nuestra propuesta de intervención.

Siguiendo lo expresado por Emilio García Méndez acompañamos y enfatizamos que: *“Una ley no constituye jamás un instrumento mágico. Además, nos hemos cansado de repetir que una (buena) ley no es condición suficiente para nada aunque sea condición imprescindible para todo. Los problemas, las resistencias y los desafíos son viejos, las herramientas son nuevas”* (2006, pág. 4).

Estamos atravesando tiempos en los que es indispensable reconocer los avances pero también los retrocesos y las resistencias que existen en este camino hacia la protección integral de los derechos. Tiempos de desafíos en los que no sólo otro mundo es posible, sino que es necesario y urgente.

En este contexto y en el marco del proceso formativo académico correspondiente al 5to año de la Licenciatura en Trabajo Social, optamos por desarrollar nuestras prácticas en la Dirección de Estrategias de Prevención - específicamente en el “Programa de Protección de Derechos”- dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SeNAF) de la Ciudad de Córdoba.

Teniendo en cuenta, que en el “Programa Protección de Derechos” se abordan situaciones de maltrato hacia NNyA -concibiéndola en términos de situaciones de vulneración de los derechos de NNyA- tal perspectiva nos desafía a pensar y a reflexionar críticamente sobre el cómo se aplica y garantiza el Interés Superior del Niño.

Como futuras profesionales, compartimos la idea de que el Trabajo Social hoy tiene la posibilidad de aportar conocimiento acerca de las instituciones y las prácticas sociales que allí transcurren, y al mismo tiempo explicar los fenómenos, proponer estrategias de acción y cambio en éstas.

Consideramos que el tema de los Derechos de los NNyA en la formación y área de desempeño profesional de las/os Trabajadoras/es Sociales, constituye un campo estratégico fundamental, porque la intervención se orienta a problematizar necesidades que dificultan la realización real del ejercicio de los derechos, por lo cual sostenemos viable una propuesta de inserción en este ámbito.

Con respecto a nuestra preocupación por profundizar el conocimiento y los debates actuales en torno a los procesos de construcción de la profesión de Trabajo Social en el campo de la intervención pre-profesional, se nos plantean tres objetivos de aprendizaje a alcanzar:

1) Fortalecer las competencias ligadas a los procesos de análisis y escritura académica en el marco del proceso de intervención pre profesional, 2) Desarrollar procesos de construcción de conocimientos desde una reflexión teórica-crítica y 3) Adquirir las capacidades propias de la profesión de trabajo social, en el campo de la niñez y adolescencia.

La presente tesina está organizada en cinco capítulos, cuya distribución de los apartados es pensada en base a como fue desarrollándose el proceso de las prácticas pre-profesionales.

En un primer momento desarrollamos el contexto social en la relación Estado y Derechos de niñez, donde analizamos el impacto de la Convención Internacional de los Derechos del Niño; al igual que los distintos paradigmas y las leyes en el campo de la niñez, que rigen en nuestro país.

En un segundo capítulo, describimos y analizamos el Sistema de Protección Integral de Derechos, realizando aportes para pensar el sistema de acuerdo a su conformación y a los órganos de aplicación del mismo. También identificamos las instancias de aplicación, con relación al proceso de inserción de las prácticas pre-profesionales.

En un tercer capítulo, nos referimos al escenario institucional, con el objetivo de conocer la institución; realizamos, por un lado, la descripción del Programa de Equipos Técnicos de

Protección de Derechos, y por otro, el análisis de los actores del contexto institucional, las condiciones estructurantes, la interdisciplina y la autonomía en la profesión de Trabajo Social.

En un cuarto capítulo, identificamos y conceptualizamos a los sujetos que formaron parte de la intervención en el espacio institucional: niños, niñas y adolescentes en situación de vulneración de derechos, las familias, y los equipos técnicos interdisciplinarios del Programa de Protección de Derechos.

En un quinto capítulo, construimos el objeto de intervención, lo cual permitió abordar el diseño de nuestra estrategia de intervención, mencionando así las estrategias utilizadas como también la reconstrucción de dicho proceso. Concluimos este momento con una evaluación de logros y obstáculos de la intervención y con algunas consideraciones sobre la importancia de la dimensión ética para el trabajo social.

**EL ESTADO Y LOS
DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES**



CAPÍTULO 1. CONTEXTO HISTÓRICO: EL ESTADO Y LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Recuperamos al interior de nuestro campo de intervención a las políticas públicas como las intervenciones a partir de las cuales se llevan adelante los diferentes programas dirigidos a la niñez en la provincia de Córdoba.

Entendemos que *“las políticas públicas son un campo de fuerzas entre sujetos, acciones e instituciones políticas que buscan construir un relato común. Campo atravesado por concepciones, creencias, discursos y prácticas sobre lo político, lo público, lo gubernamental, lo institucional, los referentes conceptuales de las disciplinas, las formas de ser en el mundo como dispositivos de subjetividad, de mundos simbólicos, y de percepciones de los sujetos que participan en su formulación, desarrollo y despliegue”*. (Robledo Gómez, 2008, pág. 1)

Este campo de fuerzas en el que los diversos sujetos luchan por imponer sus medios y el sentido de sus acciones en torno a la vida, operan en ocasiones como dispositivos de control sobre la vida “biopolítica”¹ o como acciones políticas que se expresan como narrativas, con la fuerza de lo nuevo, de lo inesperado.

Es importante destacar que las políticas públicas se conforman a través de la toma de la cuestión social por parte del Estado, quien tiene la responsabilidad y obligación de velar por los derechos de los ciudadanos. Coincidimos con la definición de políticas públicas de Danani al considerarlas *“un tipo de políticas estatales y dentro de éstas, de sus intervenciones sociales”* (Danani, 1996, p. 22).

Estas intervenciones, que denotan tanto la acción u omisión del Estado son *“constitutivas del régimen social de acumulación y encuentran sus especificidad en el hecho de orientarse de manera directa a las condiciones de vida (y de reproducción de vida) de distintos sectores y grupos sociales, operando en el momento de la distribución secundaria del ingreso”* (Danani, 1996, pág. 24).

Las llamadas políticas para la niñez desarrolladas en Argentina, son el resultado de las prácticas sociales, culturales, económicas, políticas, ejercidas sobre los niños y niñas, en particular desde inicios del siglo XX cuando emerge el proyecto de modernización del país. En

¹ Poder que se ejerce positivamente sobre la vida, que procura administrarla, aumentarla, multiplicarla, ejercer controles precisos y regulaciones generales”. Foucault, Michel (Diaz, 2006).

la actualidad se enmarcan en principios normativos, dinámicas institucionales y movimientos culturales y sociales que buscan garantizar sus derechos, a través de la acción del Estado, la familia y la sociedad (Robledo Gómez, 2008).

Las dinámicas nacionales, provinciales y locales que se han generado en torno al movimiento por la niñez, las prácticas relacionadas con sus procesos de desarrollo, sus ámbitos de socialización y la emergencia de la niñez como cuestión social y política producen hoy en día no sólo distintas dinámicas de apropiación sobre la concepción de niñez, sino también planes, programas y políticas diferenciales en torno a la niñez y adolescencia en Argentina (Robledo Gómez, 2008).

Sobre este *campo de fuerzas* resultan relevantes preguntas como: ¿Cuáles son los logros obtenidos hasta hoy en torno a la garantía de derechos en la vida de los niños, niñas y adolescentes? ¿Cuáles son los retos que una disciplina como Trabajo Social enfrenta para aportar a las políticas públicas de niñez y adolescencia? ¿Cuáles son las transformaciones necesarias como horizonte político para que los cambios en el terreno de lo jurídico tengan su correlato en las instituciones y en sus prácticas? ¿Cómo se han pensado y estructurado las políticas públicas en estos últimos años?.

Estos son sólo algunos de los interrogantes que podemos formular, cuando de manera reiterada gobernantes, funcionarios públicos, miembros de las organizaciones de la sociedad civil y de organismos internacionales, investigadores y profesionales de diversos campos de conocimiento, señalan la importancia de desarrollar políticas públicas en torno a sectores como salud, educación, cultura, trabajo; y en cuanto a las poblaciones como niñez, adolescencia y vejez.

En este capítulo, proponemos identificar y recuperar algunas de las argumentaciones socio-políticas y normativas legales que permitieron que se establecieran las condiciones pertinentes para una sustitución del paradigma de niñez dominante hasta la última década del siglo XX, situando como eje de análisis los cambios que fueron generando el espacio para pensar la niñez desde otra perspectiva.

1.1 Impacto de la Convención Internacional de los Derechos del Niño

Luego del desarrollo industrial, la creciente pauperización de amplios sectores de la población, las nefastas condiciones laborales y de vida conformaban las características principales del siglo XX, con una población sometida hasta el esclavismo frente a intereses políticos, eclesiásticos y económicos que abiertamente les daban la espalda a los trabajadores. En cuanto a los niños, se necesitaba invisibilizar a aquellos hijos de inmigrantes que frente a la situación económica de sus padres, se insertaban de manera precoz al mercado laboral, o se hallaban en situación de calle y/o fuera del sistema de educación formal (Fissore, 2014).

En 1910, el conservador Luis Agote, hacía referencia a la existencia de una gran cantidad de niños delincuentes en reuniones de grupos anarquistas y el gran interrogante sería qué hacer con esos chicos que constituían un contingente para cualquier desorden social. Resulta evidente que en los primeros años del siglo XX, la infancia sería tema de debate, pero no sería problematizada en función de la protección de los niños sino más bien, la de proteger a la sociedad de esos niños. La pregunta a realizarse aquí sería ¿cuál fue la respuesta del Estado Argentino frente a esta situación? el Estado respondió con la creación de instituciones de correcciones de menores y el dictado de leyes específicas de minoridad.

A partir de la sanción de estas leyes, se diferenciarán los circuitos de asistencia y protección del Estado, siguiendo a Costa y Gagliano la *“preocupación pública por la infancia tuvo como resultado una clasificación dicotómica de los sujetos: 1) los niños, vinculados a su condición de hijos legítimos y alumnos del sistema de educación pública nacional; y 2) los menores, vinculados a la carencia de familia, hogar, recursos o desamparo moral y a su condición de pupilo protegido por el Estado”* (Costa, Mara; Rafael, Gagliano, 2000, págs. 69-70). Podemos ver claramente cómo se diferenciaba al niño que tenía una familia y estaba escolarizado, del que se encontraba en riesgo social y tenía como único camino la minoridad. Al niño más que pensárselo como un sujeto que tenía derechos, se los tomaba como un objeto de protección alejándolo de la familia. De esta manera, las concepciones de la minoridad y sus prácticas fundamentaron lo que se denominó la Doctrina de la Situación Irregular.

Tras varias décadas de lucha por los derechos de niños y niñas dieron al final como resultado un instrumento jurídico internacional de Derechos Humanos: *la Convención Internacional de los Derechos del Niño*².

La Convención es la primera ley internacional que protege los derechos de NNyA, y como tal es un instrumento “jurídicamente vinculante”. Esto significa que involucra y hace jurídicamente responsable a los Estados miembros que la ratifican, a garantizar su cumplimiento y llevar a cabo acciones de tipo administrativas, legislativas y jurídicas para efectivizar los derechos reconocidos por ella. Por lo dicho entonces, su cumplimiento por parte de los Estados que adhieren es obligatorio.

La Convención tiene cuatro principios básicos: a) el “Interés Superior del Niño”; b) el derecho a la vida y al máximo desarrollo; c) el derecho a no ser discriminado; d) y el de ser escuchado y que sus opiniones sean respetadas. Esto no quiere decir que haya derechos más importantes que otros, sino que todos son esenciales e interdependientes.

Recuperando los aportes de O’Donnell (2000) coincidimos en que la importancia de la Convención radica en el cambio de concepción del niño/a, quien deja de ser visto como objeto de derechos para comenzar a ser entendido como sujeto de una amplia gama de derechos y libertades, sosteniendo la igualdad social de todos los/as niños/as. En este sentido, el Paradigma de la Protección Integral de la Infancia considera que NNyA no sólo deben ser protegidos en sus necesidades básicas, sino que se les debe otorgar el derecho a la opinión y a la asociación.

El cambio de esta concepción de sujeto de derecho se expresa por los “*objetivos primordiales el interés superior del niño/a, lo cual implica que éste debe ser considerado en todo lo que concierne a la toma de decisiones e implementación de acciones, enfocadas a preservar y promover su desarrollo físico, psicológico, educativo, cultural, moral, espiritual y social sin discriminación de ningún tipo.*” (Mhoff, Marasca, & Marasca, 2011, pág. 27)

Con la adhesión de Argentina a la Declaración Internacional de los Derechos del Niño en 1989 y la incorporación del Tratado a la Constitución Nacional en 1994, comienza la posibilidad de una alternativa a partir de un cambio de paradigma a la hora de pensar las intervenciones sociales con niños y adolescentes. Esta perspectiva destierra la dicotomía de la concepción

² De aquí en adelante se utilizará la abreviatura CIDN para mencionar a la Convención Internacional de los derechos del niño/a.

anterior, y busca poner en cuestión las prácticas institucionales y sociales propias de categorización binaria entre niños y menores. De esta manera, nuestro país ratifica la Convención, y junto a ella la puesta en marcha para que el Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, sea parte de las leyes de niñez, en todas las jurisdicciones.

Consideramos significativo abordar esta pequeña reseña histórica por los procesos legislativos, para desarrollar a continuación el análisis de las distintas miradas o concepciones de la infancia, en relación al espacio institucional de las prácticas pre-profesionales.

1.2 Análisis de miradas, paradigmas y leyes en el campo de intervención

El campo de la niñez puede definirse a partir del reconocimiento de la convivencia de diferentes paradigmas y miradas presentes en las prácticas y representaciones sociales de los sujetos, advirtiéndose también pugnas y confrontación entre los mismos.

Es preciso entonces tener en cuenta que las diferentes concepciones y caracterizaciones en relación con la infancia implican una postura epistemológica, una forma de mirarla, de conocer, actuar e intervenir en esa etapa de la vida (Piotti, M.; Lattanzi, M. L., 2007).

Siguiendo a las autoras Piotti & Lattanzi concebimos al término “*paradigma, en un sentido amplio, constituye un modelo teórico y metodológico, una construcción a la cual un grupo de personas adhieren, se apoyan y mediante la cual intentan describir, explicar y actuar sobre cierta realidad*” (2007, pág. 3). Las autoras sostienen que de forma particular en las ciencias sociales el concepto de paradigma se encuentra íntimamente vinculado a la noción de cosmovisión y lo definen como una forma o manera de entender al mundo, como un término que alude a un conjunto de experiencias, creencias y valores que inciden en la forma en que un sujeto percibe la realidad y en su forma de respuesta (Piotti & Lattanzi, 2010).

Sin embargo, estos modelos o cosmovisiones no siempre son completos ni informan acerca de todos los aspectos en que se manifiesta cierto fenómeno. En este sentido, “*la evolución histórica, el desarrollo teórico-conceptual y las luchas sociales acompañadas de praxis transformadoras posibilitan avances, retrocesos, marcan cuestionamientos y aspectos aún no resueltos dentro de cada paradigma*” (Piotti & Lattanzi, 2010, pág. 3).

En base a lo anterior, hay tres grandes paradigmas que aún hoy convergen simultáneamente en la sociedad, teniendo en cuenta que cada uno de ellos posee una concepción diferente acerca de la infancia atribuyéndoles características también distintas; y que las mismas se fueron construyendo y redefiniendo a lo largo del tiempo, de acuerdo a cada momento histórico, político y social.

Resulta entonces necesario un esfuerzo de análisis en nuestro espacio de intervención, el cual nos plantea retos y desafíos para trabajar con los niños, niñas y adolescentes. En tal sentido, citando a Marrone (2010) coincidimos que nos encontramos atravesando tiempos en el que reconocemos numerosos avances en los marcos normativos que se vienen estructurando en Argentina desde el año 1994 con la incorporación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño a la Constitución Nacional, pero también se evidencia la convivencia de lógicas de control social, es decir, de resistencias y retrocesos hacia la protección integral de los derechos.

1.2.1 La doctrina del control social de la niñez

El “Patronato” ha sido el modelo de intervención principal en la Argentina del siglo XX, materializado en la Ley Agote N° 10.903, sancionada en el año 1919. Esta ley, consideraba a los menores de edad “objetos de tutela” y “no sujetos de derecho” como prevé la Convención sobre los Derechos del Niño (Larrandart, 2007).

Recuperando los aportes de Piotti y Lattanzi entendemos *“que las políticas sociales que promovía este paradigma eran expresadas mediante leyes que judicializan las problemáticas de la infancia. El/la niño/a está sometido al adulto y queda bajo absoluto poder de las instituciones del Estado, la escuela y la familia. Son los adultos quienes deciden acerca de la vida y proyecto de los/as niños/as, convirtiéndolos en objetos de intervención de profesionales, instituciones y políticas sociales y judiciales. Las intervenciones llevadas a cabo desde el Estado generalmente aíslan al niño/a de su medio, culpabilizando y responsabilizando a la familia de todos sus problemas”* (Piotti & Lattanzi, 2010, pág. 2).

De esta manera, se concibe a los NNYA como seres incapaces e inmaduros, como sujetos pasivos y meros objetos de abordaje e intervención, llamando *“menores a todos aquellos niños/as cuyo grado de vulnerabilidad los coloca en una situación en la cual alguna institución*

especial creada, organizada y dirigida por los adultos debe hacerse cargo de ellos y de este modo se inicia el aislamiento para su socialización” (Piotti, 2006, pág. 3).

Retomando a Piotti & Lattanzi (2007) la palabra “menores” es utilizada de forma despectiva, peyorativa y estigmatizadora, siendo éste un término asimilado tanto a niños/as, enfermos mentales e incapaces, así como también a niños/as provenientes de familias en situación de pobreza, huérfanos, etc. Así se construye un discurso del niño “material o moralmente abandonado³”, del menor peligroso y delincuente que se cristaliza fuertemente permeando las prácticas institucionales y de los sujetos, aún hoy vigentes.

El Paradigma de la Situación Irregular de la Infancia busca desde la familia, la educación y la sociedad en su conjunto, homogeneizar, disciplinar y prevenir futuras desviaciones de los NNyA, teniendo como principal meta su adaptación y no la problematización y el desarrollo de un espíritu crítico por parte de éstos; para este paradigma son los “mayores” - padres, maestros, profesionales, jueces, entre otros - quienes conocen cuáles son las necesidades de los NNyA y qué es lo que más les conviene, lo cual muchas veces puede llevar, de forma invisibilizada, al fenómeno de la manipulación y la dominación. No existe aquí la participación del niño en lo social ya que no es considerado ciudadano y no puede ejercer la defensa de sus derechos (Mhoff, Marasca, & Marasca, 2011).

Por otro lado, el Estado a través del “Patronato de Menores” - juez de menores padre y patrón - se convierte en el tutor de todas aquellas personas que aún no habiendo cumplido los 21 años de edad y por ausencia o defecto de políticas sociales que no protegieron a su familia, clase o etnia, quedan ubicados en lo que se ha dado en llamar "situación irregular". Así, es el Juez de Menores quien resolvía el destino de los niños y las familias tomando la medida que creyera conveniente, sin escuchar la voz de los protagonistas.

De lo antes expresado se considera que este paradigma instituye sus prácticas y representaciones a partir de entender al niño bajo tutela del adulto, a la institucionalización como medio para controlar aquellas conductas “anormales” y dejando de lado cualquier consideración que signifique recuperar la subjetividad del niño/a. Miradas adultocéntricas, que evidencian la relación jerárquica y asimétrica respecto de los niños, objetos de las decisiones de un mayor, sin poder decidir.

³ Ley 10903 Patronato de Menores, Art.21

1.2.2 Protección Integral de Derechos de NNyA

Es a partir de la Declaración Internacional de los Derechos del Niño y su posterior incorporación al Art.75 inc. 22 de la Constitución Nacional Argentina, que comienza a instituirse en el país el Paradigma de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes; esto significó un verdadero cambio respecto a la concepción de la infancia y adolescencia hasta el momento vigente.

El Paradigma de Protección Integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes se encuentra legislado a través de la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niños, Niñas y Adolescentes. Por su parte, Córdoba adhirió a dicha ley nacional a través de la Ley Provincial de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes N° 9944.

Dichas leyes ponen acento en el *Interés Superior del Niño*⁴, reconociendo su condición de sujetos, el derecho a ser oídos y a que su opinión sea tenida en cuenta en todo aquello que pueda afectar sus vidas, estableciendo además el respeto al pleno desarrollo personal en su medio familiar, social y cultural, poniendo énfasis en relación a su centro de vida. De acuerdo, con Marrone (2010) coincidimos en que esta perspectiva del centro de vida constituye un avance clave para el desarrollo de acciones y políticas de fortalecimiento familiar y comunitario.

El paso del modelo de la “situación irregular” al de “protección integral”, a partir de la CIDN, implicó entonces una nueva concepción de los niños, niñas y adolescentes como *sujetos plenos de derecho*, reconociéndoles una gama de derechos en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural hasta los 18 años. De acuerdo, a este nuevo modelo “*ya no se trata de menores como objeto de protección, por el contrario, se plantea un enfoque de derechos que da respuesta a una nueva consideración social de la infancia*” (Beloff, 1999, pág. 21).

Por un lado, la Ley de Protección Integral de los Derechos del niño, niña y adolescentes modifica el paradigma del abordaje de la niñez vulnerada en sus derechos esenciales y desplaza al juez del centro de la escena, limitando además su intervención.

Afirmamos que a través de las políticas públicas el Estado debe garantizar los derechos de los niños y niñas. De este modo, las políticas para la niñez deben ser consideradas como parte

⁴ La Ley Nacional 26.061, entiende en su artículo 3 al “Interés Superior del Niño” como “*la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley*” (2005:4).

fundamental, y necesariamente integrada, de las políticas sociales en general, dirigidas a las necesidades específicas de los niños y niñas.

Por otro lado, se sitúa a la participación infantil como elemento fundamental en el ejercicio de los derechos de los/as niños/as, obligando a los Estados a buscar los medios para que éstos participen, su voz se escuche y se tome en cuenta (Mhoff, Marasca, & Marasca, 2011).

Siendo entonces la participación de los niños, niñas y adolescentes en las decisiones que refieren a su vida cotidiana un *derecho fundamental*, nos lleva a preguntarnos ¿cómo se tiene en cuenta la voz del niño? y ¿qué necesitamos aprender/desaprender los adultos para trabajar con los niños y jóvenes?.

1.2.3 Promoción Social

Desde los años 80 en América Latina sociólogos y educadores populares, a través de los movimientos sociales, lideran una nueva mirada de la niñez, sacando a la infancia de la invisibilidad.

Dicha mirada avanza más allá de la Convención, a través de la crítica y de “*reconocer a los niños como actores sociales, sujetos de derecho, sujetos económicos y políticos con identidad específica. Promueve en los/as niños y niñas la ciudadanía como el ejercicio y goce pleno de sustantivo de sus derechos*”. (Piotti & Lattanzi, 2010, pág. 1)

Realiza un gran avance en la concepción del niño como sujeto, implicando cuestiones movilizadoras de politización de la vida del niño o niña, reforzando el concepto de ciudadanía.

Siguiendo a Piotti y Lattanzi, nos acercan a formas diversas de vivir la infancia, a través de un viaje simbólico a las comunidades andinas y amazónicas, nos muestran la cultura de las mismas, donde los/as niños y niñas son parte de la tierra y de la naturaleza por lo tanto no puede existir su dominio, ni su propiedad. El niño y niña se integra a la comunidad a través del juego, aprende labores domésticos, animales y fenómenos naturales. Desde esta concepción, el adulto debe “*asumir un rol de orientadores y saber escucharlos y actuar en consecuencia*” (Colegio de Profesionales de Servicio Social de la Provincia de Córdoba, 2011, pág. 14). Esta mirada viene a romper con la idea de adultocentrismo que atraviesa ambos paradigmas nombrados anteriormente, los cuales han institucionalizado prácticas *para* los niños y niñas, y no *con* ellos.

La concepción de Protagonismo Infantil se expresa como “*un proceso social por el cual niños, niñas y adolescentes desempeñan el papel principal en su propio desarrollo y el de su*

comunidad, para alcanzar la realización plena de sus derechos atendiendo a su Interés Superior” (Piotti & Lattanzi, 2010, pág. 1) al dejar del lado el adultocentrismo, avanza hacia el reconocimiento del niño como sujeto activo, con capacidad para ejercer un papel fundamental en desarrollo de su vida, también se puede nombrar una concepción positiva del trabajo de los niños, niñas y adolescentes, *“sin estigmatizar ni discriminar, pero condenando su explotación, alienación y nocividad del mismo”* (Colegio de Profesionales de Servicio Social de la Provincia de Córdoba, 2011, pág. 2).

Al reconocer la relación entre derecho y protagonismo, es necesario crear espacios, tanto comunales como familiares, para lograr que este protagonismo se desarrolle y promocióne, promoviendo la ciudadanía activa infantil. En este marco en el año 2009, la Municipalidad de la Provincia de Córdoba, dispone crear bajo la ordenanza, el “Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Córdoba para la Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes” y el Sistema Municipal de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

De esta manera, observamos como las significaciones entorno a la niñez y adolescencia van modificando el marco legal, y muestra no sólo un Estado que se hace cargo de la situación actual, sino también un trasfondo de la movilización de los movimientos sociales para llegar a la agenda pública.

Si bien, actualmente este paradigma no está reconocido en el marco legal de la nación, existen prácticas movimientistas en la cuales se organiza el protagonismo para abordar tanto la ciudadanía activa como en el trabajo infantil, por ejemplo la Red Buhito, La Luciérnaga, etc.

Destacamos nuestro posicionamiento en esta mirada, al considerarlas como uno de los ejes de nuestra propuesta de intervención para desnaturalizar y criticar las prácticas adultocentristas, impulsando una mirada integral de la niñez, donde los niños, niñas y adolescentes sean protagonistas de sus vidas, opinando y participando en la familia y comunidad, para que entre todos/as garanticemos el Interés Superior.

1.3 Desafíos para seguir avanzando hacia la protección integral de los derechos

Para concluir con este apartado, consideramos de suma importancia destacar que los paradigmas desarrollados con anterioridad, conviven y entran en tensión en las distintas prácticas

sociales e institucionales, en los propios discursos y representaciones de los profesionales en las intervenciones dentro del campo de la niñez.

En el escenario institucional de nuestra intervención, es posible dar cuenta de la fuerte coexistencia entre ambos paradigmas: tutelar y el de protección integral de derecho; es decir, en la medida en que se ha institucionalizado un nuevo discurso proteccionista sobre cómo actuar con los niños, niñas y adolescentes, por otro lado, se siguen institucionalizando prácticas del tipo tutelar.

Observamos así que en las intervenciones de los profesionales persisten formas de nombrar a los sujetos que se corresponde con el paradigma tutelar y que entran en tensión con el modelo de protección integral: *“esta mitad y mitad de nombrar el sujeto de derechos y menores, creo que falta mucho en esa ruptura, no es lo mismo decir menor y no es lo mismo intervenir pensando que es un menor y eso está ahí, como que hay muchos profesionales que trabajaron con la otra ley que les cuesta mucho, le cuesta mucho a la policía, le cuesta mucho a la justicia, le cuesta mucho a los profesionales aunque sea dejar de hablar de menores, me parece que hasta les parece más lindo en el informe o en el discurso, y después en el actuar es inevitable que lo veas como menor y no como sujeto de derecho”* (Entrevista trabajadora social).

*“Creemos que estamos en el sistema de protección, pero actuamos con el patronato; esto tienen que ver con representaciones que han sido internalizadas por los sujetos. Esto es algo que cuesta”*⁵ (Entrevista trabajadora social).

Por una parte, podemos señalar la manera en que estos paradigmas, connotaciones, representaciones, permean las prácticas de los profesionales de los equipos técnicos

Por otra parte, la creación de un Sistema de Protección Integral de Derechos, permitió desjudicializar los problemas sociales de los niños, estableciendo límites a las intervenciones que realizaba el llamado Juez de Menores (Beloff, 1999). Esto pudo recuperarse en los diferentes discursos de los profesionales, al igual que sus intervenciones evidenciando así un *quiebre* respecto del paradigma de control:

“En el primer momento en que yo empecé a trabajar acá siempre dependíamos del Juzgado de Niñez, que era antes el Juzgado de Menores, que eran tres juzgados con cuatro secretarías

⁵ Expresiones extraídas de nuestros registros en cuaderno de campo durante nuestro acompañamiento al equipo profesional del “Protección de Derechos”, SeNAF. Año 2015.

cada una; entonces ellos receptaban la denuncia y con la denuncia o la demanda que la gente hacia ahí que era del niño en situación de riesgo o de vulneración como se dice ahora ellos oficiaban a nosotros y el equipo técnico iba a hacer la visita domiciliaria para ver la situación. Incluso en ese momento directamente el juzgado solicitaba el retiro del niño de su hogar para su institucionalización o al traslado de otra familia; pero era solamente a través de un oficio judicial” (Entrevista trabajadora social).

“Si encontrábamos vulneración, es más si al momento de la visita, de ir a ver la situación del niño, el oficio habilitaba a poder sacarlo. El oficio en esa instancia decía en el caso de que el niño corra riesgo se autoriza al retiro del mismo para su institucionalización o alternativa familiar que encontráramos y había algunas dificultades a veces porque los oficios decían que se podía hacer el retiro para su institucionalización” (Entrevista trabajadora social).

Así, también la cuestión de la institucionalización de los niños/as y adolescentes desde el programa, plantea un modelo de intervención en la toma de medidas excepcionales, en las situaciones en que no se establezcan vínculos efectivos con su grupo familiar de origen o con familias extensas, que sigue anclado en el paradigma tutelar como formas de dar respuestas a problemáticas sociales complejas.

Consideramos, que la Convención Internacional de los Derechos del Niño junto a las legislaciones de niñez, se constituyen un logro importante como instrumentos normativos pero continúan persistiendo desafíos en cuanto a transformaciones subjetivas, sociales y políticas. De acuerdo a esto se entiende que *“la ley nace como un instrumento, en ningún momento se pretendió que fuera la primera y última ley que dé respuesta a todos y cada uno de los problemas de la infancia”* (Stuchlik, 2005, pág. 4).

Son estos los desafíos por construir nuevos modos de relacionamientos, nuevas institucionalidades que puedan deconstruir viejas miradas ancladas en modelos tutelares y de control de los sujetos con los que intervenimos; se trata entonces de construir un sistema que no sea para los NNyA, *sino con ellos*.

APORTES PARA PENSAR EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS



CAPÍTULO 2. APORTES PARA PENSAR EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS

Como mencionamos en el capítulo anterior, el cambio de paradigma de niñez se encuentra fuertemente marcado en el paso de la concepción de protección de derechos del niño a la protección integral de derechos de niños/as y adolescentes, el cual se organiza y funciona con una lógica de un sistema⁶. En consecuencia, diseñar y poner en funcionamiento un sistema es complejo pero factible.

En este caso, se trata de un sistema de naturaleza política y social que tiene por objeto la promoción, protección y defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Puede definirse como un conjunto de interacciones que se estructuran y fluyen en torno a corresponsabilidades que tienen todos los actores (Cómite Argentino de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, 2008).

Ahora bien, un sistema de protección integral *“es el conjunto de políticas que consideran al niño/a, y el adolescente como un sujeto activo de derechos, en un sentido abarcativo de los mismos y a lo largo de todo su crecimiento. Define las responsabilidades de la familia, la sociedad y el Estado en relación a los derechos universales y especiales por su condición de personas en desarrollo”* (Cómite Argentino de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, 2008, pág. 16).

Como expresa Marrone (2010) un sistema de protección de derechos es más que un conjunto de políticas, planes y programas de protección de derechos. Implica un desafío a construir desde lo territorial articulando con los diferentes ámbitos, garantizando las condiciones para el ejercicio de los derechos y generando circuitos y procedimientos para una efectiva restitución de los derechos vulnerados a los niños/as y adolescentes.

En este sentido, consideramos que, desde nuestra disciplina, mucho puede aportarse en este campo, ya que conocemos desde adentro las instituciones, sus circuitos y también reconocemos la dinámica de las comunidades, sus modos de gestión de los recursos, sus formas de participación.

⁶ Diccionario de la Real Academia Española que establece como sistema a *“un conjunto de cosas que ordenadamente relacionadas entre sí contribuyen a determinados objeto”* o como *“Conjunto de reglas o principios sobre una materia racionalmente enlazados entre sí”*.

Cabe destacar, que la legislación nacional, la Ley 26.061 abre el camino hacia una nueva institucionalidad y hacia nuevos modos de construcción de la política de niñez, constituyéndose un aporte “*en la exigibilidad, respeto y ejercicio de los derechos humanos no solo de los niños y niñas, sino de toda la sociedad*” (Marrone Andrea, 2010, pág. 1)

Lo que se pretende en este apartado, es poder poner en discusión los mecanismos de atención a la niñez y adolescencia desde su constitución misma como sistema de protección integral. Creemos que el eje transversal para analizar, desde una perspectiva crítica, este sistema y desde la propia experiencia en nuestro espacio de práctica pre profesional, es preguntarnos ¿Cómo funciona este sistema? ¿Podemos hablar de un sistema de protección integral? ¿Qué es la integralidad? ¿Cómo son las políticas sociales integradas e integrales? ¿Se dan intervenciones integrales? ¿Qué significa esto en nuestras prácticas?.

Todos estos interrogantes que surgen, nos llevarán a prestar atención en los conceptos como: *Intersectorialidad, Interdisciplina e Interjurisdicción*; nociones claves para comprender el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Vale la pena insistir que, en el principio de integralidad, la efectivización de los derechos incluye la participación de todos los actores involucrados en la tarea, desde el diagnóstico hasta su evaluación, cualquiera sea la naturaleza de la política en cuestión. La integralidad interpela y propone para la planificación de las políticas de niñez, la visión de un sistema integrado de intervención para la protección de los derechos (Siade, M.; Beutel, G., 2011, pág. 23).

2.1. Conformación e Instancias del Sistema de Protección Integral

Según lo expresado por el artículo 32 de la Ley Nacional 26.061 establece que el sistema está conformado por “*todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan intersectorialmente las políticas públicas de gestión estatal o privada, en todas las instancias: nacional, provincial y municipal, que están destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescente y establece los medios a través de los cuales asegura el efectivo goce de los derechos y garantías*” (Griffa & Leoni, 2014, pág. 20) tendientes a conseguir progresivamente una articulación interjurisdiccional e intersectorial para garantizar un abordaje integral en las diferentes intervenciones.

En el 2011 el Estado provincial a través de la Ley 9944 implementa en el ámbito de la Provincia de Córdoba el Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en consonancia con los lineamientos establecidos por la Ley Nacional 26.061 (Ministerio de Desarrollo Social, 2011, pág. s/n).

En la Provincia de Córdoba, la SeNAF es el órgano de aplicación del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños y Adolescentes, y es la encargada de diseñar, instrumentar, ejecutar, coordinar, articular y controlar las políticas dirigidas a niños/as, adolescentes y a sus familias. (art. n° 6, 7 y 36 de la Ley Provincial N° 9944).

Por ello, a nivel regional promueve la creación de Servicios Locales de promoción y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes en municipios y comunas, y descentraliza su accionar en Unidades de Desarrollo Regional (UDER) localizadas a lo largo de la provincia, para facilitar la coordinación provincia-municipios y gestionar cerca de las realidades locales.

A su vez, para promover la gestión articulada y la concertación entre los diferentes organismos de Estado y las organizaciones de la sociedad civil, la SeNAF preside el Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia, e impulsa reuniones interministeriales para gestionar desde el Estado acciones y políticas de manera integral que protejan el goce derechos de parte de niñas, niños y adolescentes (Ministerio de Desarrollo Social, 2011, pág. s/n).

Considerando aportes de Marrone (2010) entendemos que es indispensable reconocer los diferentes ámbitos en este sistema, en tanto distinguir los espacios y sus dinámicas a nivel municipal, provincial y nacional nos brinda herramientas para la construcción de los circuitos y los modos de articulación al interior del sistema y para poder definir los alcances y responsabilidades de cada ámbito.

Como en todo sistema, los actores que lo integran, tanto estatales como de la sociedad, interactúan entre sí, se deben respetar las competencias de cada actor y ser corresponsables del funcionamiento del sistema. Entonces decimos, que la protección integral de los derechos de los niños/as y adolescentes demanda una concertación articulada de acciones de la Nación, las provincias y los municipios que involucra políticas, planes y programas de protección de derechos; organismos administrativos y judiciales de protección de derechos; recursos económicos; procedimientos; medidas de protección de derechos; y sólo en casos especiales, medidas de protección excepcional de derechos (Cómite Argentino de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, 2008).

En cuanto a las instancias del sistema, damos cuenta que se organiza de acuerdo *a tres niveles en forma piramidal*: las Políticas Públicas de promoción y prevención forman la base de dicho sistema, en segundo lugar se encuentran las Medidas de Protección Integral de Derechos, y en un tercer nivel las Medidas Excepcionales.



Fuente: “Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes: Recorridos y perspectivas desde el Estado y la Sociedad Civil” Cap. 5. Pág. 104.

Autores: Danieli, María E., Messi Mariela

La primera instancia del sistema se sustenta en el andamiaje de las *Políticas Públicas*: es decir todas las acciones-u omisiones- que determinan cómo interviene el Estado nacional y provincial, cómo planifican y diseñan las líneas gruesas de políticas universales de niñez y adolescencia, los programas y los planes de promoción y protección de derechos. La planificación de políticas públicas debe promover básicamente cuestiones estructurales y de carácter colectivo, dejando atrás políticas focalizadas, pero ello no implica relegar las situaciones específicas de cada niño.

Hablamos de planes diseñados a nivel federal, considerados prioritarios, aquellos que conocemos como políticas de Estado destinadas a garantizar el pleno desarrollo de los niños (tanto en su dimensión personal como en su vida familiar y comunitaria) en todas las áreas: salud, hábitat, educación, cultura, recreación, participación ciudadana. Esta Instancia involucra a ministerios, secretarías nacionales y al Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, que

representa a todas y a cada una de las provincias y es el espacio donde nación y provincias debaten y acuerdan prioridades. Luego, cada jurisdicción diseña y ejecuta sus políticas públicas universales y sus programas de atención directa e indirecta, a través de servicios provinciales y, también, municipales o locales (Cómite Argentino de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, 2008).

En relación a esta instancia, la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia desarrolla políticas públicas integrales interinstitucionales e intersectoriales, implementadas con igualdad territorial en pos de garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos de las niñas/as, adolescentes y familias en el marco de la Ley Nacional N° 26.061, específicamente en la Ley Provincial N° 9944 (Ministerio de Desarrollo Social, 2011, pág. s/n). A continuación nombramos algunos programas: “Programa de Protección de Derechos”; Programa de Gestión y articulación territorial; “Programa de Revinculación familiar; “Programa Familias para familias”, entre otros.

La segunda instancia, se conforma cuanto ante la ausencia u omisión de políticas públicas corresponde la adopción de *Medidas de Protección Integral*. La vulneración y omisión de un derecho en el ámbito público o privado obliga a todos los actores involucrados (Estado, comunidad, familias, OSCs⁷) a crear una estrategia adecuada para restituir ese derecho vulnerado (salud, vivienda, educación u otros). Las medidas de protección también involucran a todos los organismos de la administración pública provincial y municipal, a través de sus propios servicios barriales, escuelas, hospitales y centros comunitarios (Cómite Argentino de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, 2008, pág. 10).

Desde nuestra inserción en el Programa de Equipos Técnicos de Protección de Derechos, en relación a estas medidas, podemos señalar algunas de ellas: la inclusión y permanencia en programas de apoyo escolar; la inclusión de niñas/as y adolescentes y la familia en programas de fortalecimiento y apoyo familiar; tratamientos médicos y psicológicos; Inclusión en espacios de participación deportivos y culturales dentro de la comunidad de los niños y la familia; entre otras.

La última instancia del sistema, son las *Medidas Excepcionales*: aquellas que deben adoptarse cuando las niñas, niños o adolescentes deben ser temporal o permanentemente privados de su medio familiar, una vez agotadas todas las posibilidades de implementar las medidas de

⁷ Organizaciones de la Sociedad Civil

protección integral (Cómite Argentino de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, 2008, pág. 11).

Las medidas Excepcionales sólo las pueden adoptar la autoridad administrativa que designe cada provincia (artículo 42 de la Ley 26.061). Es ella quien puede decidir la separación del niño, niña o adolescente de su centro de vida. Estas medidas son limitadas en el tiempo y excepcionales y sólo se pueden prolongar mientras persistan las causas que le dieron origen.

Una vez adoptada la Medida Excepcional en una sede administrativa se informa al Poder Judicial, con el sólo objeto de realizar un control de legalidad, es decir la revisión jurídica de lo que hizo la administración. Jueces y tribunales asumen un único pero imprescindible rol: ser garantes del Sistema, a través de un mecanismo de control cruzado con el poder gubernamental que impide abusos y omisiones características del Patronato (Cómite Argentino de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, 2008, pág. 11).

La Ley 9944 establece que la SeNAF y las Uders tienen competencia exclusiva y excluyente para disponer de Medidas de Protección y Medidas Excepcionales.

Específicamente, el “Programa de Equipos Técnicos de Protección de Derechos” como espacio donde nos insertamos, reconocemos en relación a las instancias del sistema, que se llevan a cabo Medidas de 2do nivel y Medidas de 3er Nivel; esto es Medidas de Protección y Medidas Excepcionales.

Entonces, son los equipos técnicos interdisciplinarios quienes se encuentran facultados para intervenir implementando Medidas de Protección y Medidas Excepcionales para proteger y restituir derechos vulnerados. Entre sus funciones se encuentran la evaluación y adopción de dichas medidas mencionadas.

2.2 ¿Hacia la Integralidad de las intervenciones?

En concordancia con lo anterior, nos parece pertinente resaltar que la noción de integralidad cobra suma importancia a la hora de poder analizar y leer el marco del Sistema de Protección Integral.

De este modo, la perspectiva de protección de derechos debe abarcar todas las dimensiones de la vida y desarrollo de los niños/as y adolescentes, reconociendo y abarcando múltiples derechos que son interdependientes entre sí, presentándose recíprocamente vinculados e

interrelacionados, contemplando la transversalidad de lo social. Asimismo, refuerza el carácter integral y universal de las políticas públicas, resaltando la necesidad de abandonar prácticas y políticas fragmentadas y focalizadas para la niñez en situación de pobreza y generar políticas universales para todos los niños, niñas y adolescentes (Marrone Andrea, 2010).

Entonces, señalamos que la noción de *integralidad* aporta una visión superadora frente a los modelos segmentadores, en la comprensión y abordaje técnico-metodológico de las políticas de niñez, poniendo el acento en la interdependencia de la problemática socioeconómica y la política institucional. Responde a una fuerte preocupación por el abordaje de los problemas sociales que se caracterizan por su complejidad.

En este caso, siguiendo a Edgar Morín -uno de los autores clásicos que desarrolla la noción de *complejidad*-, desde esta perspectiva nos aporta la relación del todo y la parte: “*Existe complejidad mientras sean inseparables los componentes diferentes que constituyen el todo*” (Morín, 1999, pág. 28).

Por lo que, el carácter integral del sistema interpela a los diferentes profesionales y operadores del mismo a reconocer a los niños, adolescentes y sus familias como seres humanos completos, ubicados en su contexto socio-histórico y cultural. “*Todos los derechos tienen el mismo rango en tanto que derechos y es necesario abordar de una manera integradora la amplia gama de necesidades de los niños y adolescentes. La satisfacción integral de los derechos conlleva a la identificación de una variedad de responsables quienes, con responsabilidades compartidas, deben garantizar el acceso a los derechos de los niños y adolescentes: la familia, el Estado en todos sus niveles de gobierno, las instituciones sociales y la comunidad*” (Muñoz, T., 2004, pág. 28).

2.3 Intersectorialidad, Interjurisdicción e Interdisciplina: Interrelaciones necesarias

Para comenzar este párrafo, creemos necesario expresar que este pequeño análisis constituye un aporte respecto del modo en que se está llevando cabo la implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos en la Provincia de Córdoba, y desde el espacio de práctica pre-profesional.

De acuerdo, a los aportes desarrollados en el apartado anterior, nos parece importante comenzar, con uno de los ejes claves: la *intersectorialidad*, que se constituye en una dimensión

clave para poder garantizar el funcionamiento del Sistema de Protección de Derechos. El criterio de intersectorialidad se hace presente como soporte a la integralidad, dando lugar a los acuerdos intersectoriales e interinstitucionales permitiendo superar los criterios individuales en materia de políticas de niñez y modificar las representaciones que existen del Estado en relación a su baja capacidad de articular y de responder a las expectativas (Ministerio de Desarrollo Social, 2011).

La intersectorialidad es uno de los temas que desafían la gestión pública entre los poderes del Estado y la articulación entre las distintas áreas de gobierno, se crea una nueva mirada al incluir la interdisciplina, que facilita la negociación entre los diferentes puntos de vista de los sectores que participan. Instaure nuevos valores, mediante el respeto de las diferencias y la incorporación de contribuciones de cada política social en la comprensión y en la superación de los problemas sociales. Permite integrar las dimensiones que componen el tema a abordar, y define cómo y qué hacer con lo social; incluyendo fundamentalmente la mirada integral a los problemas sociales (Ministerio de Desarrollo Social, 2011).

Citando a Cunill Grau sostiene que la noción de intersectorialidad “*remite, en principio, a la integración de diversos sectores con vistas a la solución de problemas sociales*”. (Cunill Grau, 2005, pág. 1).

Por su parte, los autores Fernández y Méndez, citados por Cunill Grau (2005), refieren a dicha noción como la convergencia de esfuerzos de diferentes sectores gubernamentales y no gubernamentales para producir políticas integrales e integradas que ofrezcan respuestas a las necesidades generales.

Entonces: ¿Cómo se materializa la intersectorialidad? A lo largo de nuestra inserción en el Programa de Protección de derechos, hemos ido reconstruyendo la participación de diferentes actores e instituciones con los cuales se vincula fuertemente de manera intersectorial.

En cuanto a instituciones de Salud: Centros de Salud UPAS y CAPS, Hospital de Niños, Neonatal, Maternidad Nacional y Provincial, Hospital Córdoba, Neuropsiquiátrico Provincial, Casa del Joven, entre otras. Instituciones Educativas tales como: Jardines de infantes, escuelas, institutos y centros educativos. En cuanto al poder Judicial: Unidades judiciales como por ejemplo: UJ de delitos contra la integridad sexual; UJ de delitos contra el narcotráfico; UJ de violencia familiar. Además otros actores como Fundación Manos Abiertas (Hogar de niños); Residencia Madres Adolescentes; Residencia Medio Camino; Portal de Belén; Dirección de

Fortalecimiento Familiar, Dirección de Violencia familiar. Juzgado de niñez, juventud y violencia familiar, entre otros.

Existe una vinculación recíproca fuerte e interacción permanente con estos actores del contexto mediato dado que solicitan, acompañan y participan de los procesos de intervención ante situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, en relación a esto, la profesional expresa: *“nosotros ejecutamos los dispositivos que nos mandan de otras entidades, ya sean escuelas, SPD, dispensarios, CPC, o algún miembro de la comunidad” “Tenemos que trabajar con el otro”* (Entrevista a Trabajadora Social)

Acá, queremos destacar la real participación de las escuelas e instituciones de salud, quienes además de poner en conocimiento sobre situaciones de vulneración de derechos de niños/as y adolescentes. Siempre acompañan en los seguimientos de los casos, ya sea consultando, y aportando información para con los equipos de intervención. Vemos un fuerte compromiso con un rol activo.

Sin embargo, vemos la necesidad de dar cuenta que existen dificultades u obstáculos a la hora de articular con los distintos sectores, *“tenemos muchas demandas y poco recursos para actuar” “hay veces que las instituciones no te ayudan, pero porque tampoco tienen recursos o simplemente no están comprometidos” “como que cada uno se aboca a su competencia. “ “Lo que más cuesta es la intersectorialidad” “falla la intersectorialidad” “el no hacerse cargo”“...acá llegan las cosas, cuando ya está todo quemado, todo incendiado...porque competencia que tenía que intervenir no lo hizo...”* (Fragmentos extraídos de cuaderno de campo).

Consideramos referirnos también a la articulación a nivel institucional del “Programa de Equipos Técnicos de Protección de Derechos”. Aludiendo a esto, expresamos que existe un fuerte contacto y/o vinculación dada entre el ámbito mencionado y con el Programa de Gestión y Articulación territorial. Esta relación permanente, se traduce por la recepción de demandas ya sean: expedientes, oficios, comunicaciones telefónicas, entrevistas, etc. Si bien cada equipo desarrolla sus competencias en su área de trabajo; es desde el Programa de Equipos Técnicos de Protección de Derechos, donde se toman las medidas excepcionales, que luego pasa al Programa de Gestión y Articulación Territorial, desde el cual se trabaja con las familias de los niños/as que aún continúan con medidas de protección y medidas excepcionales, a través de una intervención

integral, en articulación con otras instituciones y redes que tienen corresponsabilidades ante situaciones de vulneración de derechos.

También es conveniente señalar la importancia que constituye la noción de *Interdisciplina*, -la cual está íntimamente vinculada con la intersectorialidad- y que desde la práctica concreta, no siempre los intentos llegan a buen puerto.

Recuperando los aportes de Rufián y Palma, en el texto de Cunill Grau, pensamos que la puesta en práctica de “*la intersectorialidad puede conducir a la interdisciplinariedad y la transectorialidad. En efecto, la intersectorialidad puede conducir a la interdisciplinariedad al facilitar la negociación entre diferentes puntos de vista*”. (Cunill Grau, 2005, pág. 3). Desde esta perspectiva, es un eje nodal para analizar el Sistema de Protección Integral de Derechos.

Citando los aportes de Follari (2007) entendemos a la interdisciplina como un proceso a partir del cual se da la interacción e integración de dos o más disciplinas en el abordaje de las situaciones problemáticas, conllevando una intercomunicación y enriquecimiento recíproco entre las diversas disciplinas.

Pensando que la protección de los derechos de la niñez y adolescencia requiere necesariamente de una mirada crítico- reflexiva; de intervenciones fundadas teórica y metodológicamente respecto de la realidad social, y de la consideración de las particularidades de cada caso, cabe resaltar que, la inclusión de diversas miradas/perspectivas teórico-ideológicas sobre una misma problemática (las diferentes maneras de concebir las mismas, a los sujetos, las modalidades de intervención profesional, etc.) permiten abordar la complejidad de las problemáticas sociales, específicamente aquellas que refieren a cuestiones de niñez y adolescencia. Al respecto, Tenti Fanfani, citado por Cazzaniga (2001) plantea que la complejidad de los nuevos problemas sociales hace que ninguna profesión en particular sea capaz de dar respuesta global a los mismos.

En relación a nuestra experiencia en el espacio de prácticas, señalamos que particularmente desde el Programa “Protección de derechos”, se adopta una modalidad de intervención a partir de la conformación de equipos profesionales de distintas disciplinas, por ejemplo: trabajadoras/es sociales, psicólogas, psicopedagogas, abogados, entre otros.

Por lo que, destacamos que el trabajo interdisciplinario se presenta como requisito fundamental, necesaria e ineludible a la hora de pensar las intervenciones sociales que involucran a la niñez y adolescencia, no sólo en este aspecto, sino también poder pensar que,

particularmente, el quehacer profesional del Trabajo Social debería estar involucrado principalmente, a la hora de planificar/diseñar, formular e implementar políticas públicas en el campo de la niñez.

Y por último, otra de las cuestiones, que nos ocupa, en relación la aplicación del Sistema de Protección de derechos es la *Interjurisdiccionalidad*. Entendiendo a la misma como la vinculación que se establece entre los diferentes niveles de gobierno, es decir, entre la Nación, las provincias y los municipios en el marco de un sistema federal. Los modelos de política pública en cada instancia pueden ser diferentes, con reglas o instituciones que fijan modelos de intervención distintos, donde los actores se constituyen con diferentes capacidades y con distintas estrategias (Stuchlik, 2005).

A partir de algunas entrevistas realizadas y de charlas informales, es posible dar cuenta que uno de los principales obstáculos para que se lleve a cabo una articulación real entre los diferentes niveles de gobierno, es la corresponsabilidad que tiene el nivel Municipal (en el cual se ubican el Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia, los Consejos Comunitarios de Niñez y los Servicios de Protección de derechos).

Respecto a esto, se señala *“La corresponsabilidad no está armada. Está en construcción el sistema”*; *“faltan cosas”*; *“La Municipalidad no está. No hacerse cargo, refiere a la corresponsabilidad. Somos nosotros y ellos”*; *“Si bien somos parte del sistema, falta parte de esto y del otro”*. Acá visibilizamos, que la implementación de intervenciones se dan de manera fragmentadas, lo cual genera que las intervenciones profesionales no sean sostenidas en el tiempo.

2.4 Algunas reflexiones y desafíos

En definitiva, a partir de la Ley Nacional 26.061 las intervenciones en materia de niñez y adolescencia se estructuran en el marco de un Sistema de Protección Integral. Esto implica, entonces, un alto nivel de interdependencia institucional y de corresponsabilidad de los equipos de trabajos que funcionan en diferentes ámbitos. Sin embargo, la ley no deja libre a la voluntad de los actores la forma de funcionamiento sino que obliga a su cumplimiento.

En este sentido, observamos que resta un largo camino por recorrer, ya que aún existen instituciones y profesionales que por diversas razones se resisten a trabajar conjuntamente. Suele

visualizarse una incisión entre discursos y prácticas. Discursos que se enmarcan claramente dentro del enfoque de protección integral, en contraposición de una gran cantidad de prácticas que no ha dado el salto cualitativo desde el enfoque anterior (la doctrina irregular).

Por esto mismo, coincidimos con Marrone (2010) quien refiere que aún no son suficientes las inter-gestiones entre los Ministerios y Secretarías para hacer efectiva la aplicación de la Ley de Protección de Derechos de niños/as y adolescentes. En algunas áreas de gobierno, no se está accionando para hacer efectiva una política transversal.

La corresponsabilidad está resultando muy dificultosa y complicada desde la práctica diaria a nivel institucional y territorial ante la ausencia de políticas concertadas desde todos los niveles de gobierno provincial, municipal y nacional, para responder a múltiples situaciones que contribuyan a preservar, restituir derechos de niños/as y adolescentes, al conjunto de derechos sociales, económicos, culturales y humanos que involucra a todas las familias desde una perspectiva de ciudadanía. Y sumando a que los recursos profesionales estatales públicos resultan insuficientes para brindar asistencia y atención oportuna, efectiva y sostenida, ya que la cantidad y complejidad de las situaciones familiares y en cuestiones de niñez aumentan de manera progresiva. Por ello, emerge la importancia de cuestionar y revisar prácticas, lo cual implica hacer una mirada crítica, de las limitaciones y obstáculos que se van generando y reconocer qué cosas hacen falta cambiar para que se garantice la aplicación del Sistema de Protección.

ESCENARIO INSTITUCIONAL



CAPÍTULO 3. ESCENARIO INSTITUCIONAL

3.1 Conceptualizando el escenario de intervención

El Trabajo Social interviene cotidianamente en el marco de instituciones. Definimos a las instituciones “*como conjuntos de relaciones que atraviesan y/o confluyen en un mismo espacio. En este sentido, las instituciones son procesos que, en tanto tales, se mueven, tienen juego lo cual implica conflictos, desajustes y que presupone todo menos la armonía de un proceso fijo y estable. Es posible pensar, pues, que el proceso de institucionalización es el producto permanente de un interjuego entre lo instituido y lo instituyente*” (Kaminsky, 1994, pág. 16).

Este movimiento institucional está dado por el permanente juego entre “*lo instituido y lo instituyente*”. Por un lado, lo instituido refiere a lo hablado por la institución, es decir, aquello que tiende a mantener el orden establecido; por otro lado, lo instituyente nos permite otra comprensión de la institución ya que aparece bajo la ruptura de lo habitual, las fracturas, contradicciones, oposiciones, de la búsqueda del cambio (Kaminsky, 1994).

También es necesario reconocer como los espacios sociales donde se encuentran insertas las instituciones, las permean permanentemente; es decir, los acontecimientos económicos, políticos y sociales las golpean y modifican determinando cambios profundos en la organización, en los propósitos, intencionalidad y motivación de su gente (Schlemenson, 1998).

Es así que cuando estos cambios penetran las fronteras porosas de la institución pueden crear en ocasiones momentos de crisis que “*supone la ruptura de una regularidad, que impide prever anticipadamente los eventos futuros, enfrenta a las instituciones con su contexto afectando las funciones, interpelado el sentido y la meta, e incluso los propios fundamentos institucionales (...). Es posible pensar, pues, que el proceso de institucionalización es el producto permanente de un interjuego entre lo instituido y lo instituyente.*” (Schlemenson, 1998, pág. 234). El concepto de crisis nos remite indistintamente a un avance de la situación, que permite nuevos horizontes, y que provoca perturbaciones, fragmentaciones, poder, etcétera.

Siguiendo a Frigerio y Poggi proponen que las instituciones solo pueden ser pensadas, entendiendo a las mismas “*como espacios atravesados por múltiples negociaciones*” (Frigerio & Poggi, 1992, pág. 1). Son los actores que las habitan y que a la vez son habitados, quienes ponen el juego en movimiento.

Este encuadre teórico nos permitirá realizar un análisis institucional, lo cual implica conocer las condiciones institucionales que vehicularán u obstaculizarán la intervención en dicho espacio, es decir, identificar los componentes que nos permitan comprenderlas como escenarios donde se ponen en juego múltiples dimensiones, e intervienen diferentes actores que hacen al funcionamiento institucional.

3.2 Introduciéndonos en el escenario institucional: Dirección de Estrategias de Prevención

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, referimos al escenario institucional donde desarrollamos nuestra intervención en la Dirección de Estrategias de Prevención, específicamente en el “**Programa de Equipos Técnicos de Protección de Derechos**”, dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SeNAF) de la Provincia de Córdoba, ubicada en avenida Vélez Sarsfield 771- B° Nueva Córdoba. Dicha dirección se encuentra a cargo de una profesional de abogacía.

Según aportes de la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba⁸, a dicha Dirección le compete “*la ejecución de acciones correspondientes a la recepción, asesoramiento, asistencia y derivación de las demandas por vulneración de derechos de niñas, niños, adolescentes en el territorio de la capital provincial, todo ello en virtud de lo estatuido por la Ley Nacional 26.061, y la ley provincial 9.944, en el marco del Sistema de Promoción y Protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes*”.

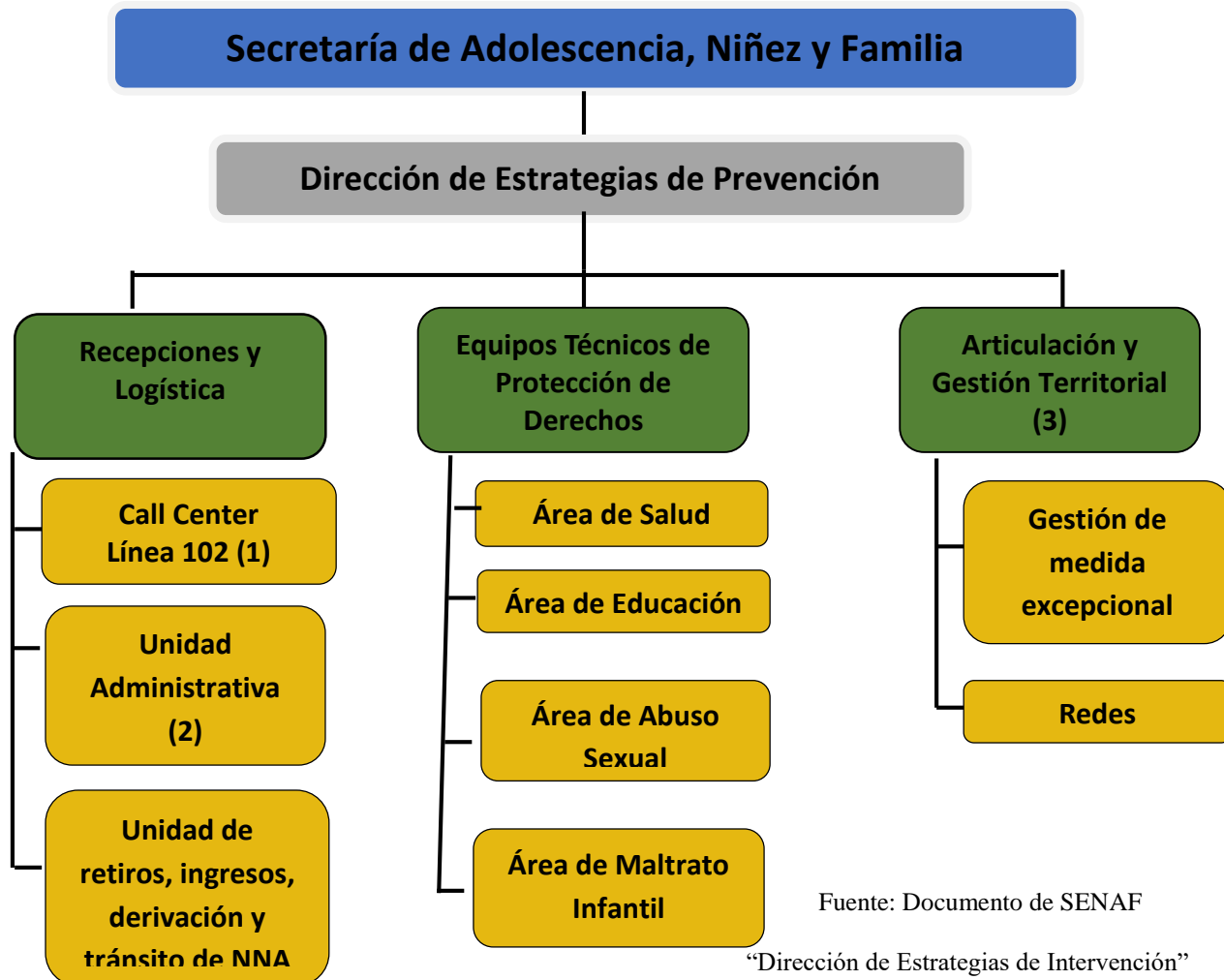
Entre sus funciones, se destacan:

- Coordinar las acciones tendientes a la restitución de los derechos vulnerados a través de la conformación de intervención comunitaria territorial en la capital de la provincia.
- Articular con los servicios de atención de casos locales en las municipalidades y comunas del interior provincial.
- Articular con otros actores del Ejecutivo Provincial y/o Municipal para cumplimentar las medidas de protección.

⁸<http://www.cba.gov.ar/direccion-de-estrategias-de-prevencion>

- Garantizar la atención de la demanda de intervención en situación de maltrato infantil, a través de la Línea 102.
- Evaluar los fundamentos que acrediten la necesidad de solicitud de la aplicación de una medida excepcional.

A continuación se detalla el organigrama de la Dirección de Estrategias de Prevención:



Referencias:

- (1)Recepción, Asesoramiento y Derivación de la Demanda entrante por la línea 102
- (2)Recepción, registro informático y derivación de las puestas en conocimiento que ingresan. Gestión Administrativa y Elevación de las Medidas Excepcionales.
- (3)El Programa de Articulación y Gestión Territorial; está conformado por equipos técnicos separados por radios de los CPC y por profesionales que trabajan en planta y coordinan las redes

comunitarias existentes. Desde el área de protección se derivan casos para su seguimiento a nivel territorial. Desde este programa se coordina con alternativas familiares, y se brinda acompañamiento técnico en proceso de Medida Excepcional con Familia Extensa y Comunitaria.

3.3 Programa Equipos Técnicos de Protección de Derechos

El programa surge como adecuación a la normativa vigente, por lo que, desde el Programa de Equipos Técnicos de Protección de Derechos, son dichos equipos quienes se encuentran facultados para intervenir - como órganos administrativos de aplicación de la ley provincial – en la evaluación y adopción de medidas de protección y/o medidas excepcionales, a fin de proteger y/o restituir los derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes. El mismo funda las intervenciones basándose en el respeto del “Interés Superior del Niño”, el cual se define en la Ley 26.061 como *“la máxima satisfacción, integral y simultanea de los derechos y garantías”*. Su funcionamiento y coordinación está a cargo de una licencia en psicología.

Los equipos técnicos interdisciplinarios, en su mayoría, están conformados principalmente por psicólogos y trabajadores sociales, pero además podemos encontrar otros profesionales trabajando como: abogados, psicopedagogos, médicos, entre otros. Estos actores son quienes reciben las demandas, las cuales se vinculan a situaciones de sospechas o de vulneración de derechos de NNyA y comprenden situaciones de negligencia, maltrato físico, psíquico o emocional, abuso sexual, explotación laboral, entre otras.

La intervención profesional de estos equipos se funda a partir del ingreso de las demandas, las cuales son diversas y provienen principalmente de:

| ORIGEN DE LA DEMANDA | DESCRIPCIÓN |
|--|--|
| Llamadas provenientes de la línea telefónica 102 (Call center) | El Call Center funciona de manera gratuita las 24 hs y los 365 días del año. Pudiéndose realizar llamadas y demandas de manera anónima ante la sospecha de vulneración de derechos de los/as NNyA. Luego de receptada la denuncia, se realizan fichas (formulario) del 102 donde se completan los datos de los sujetos |

| | |
|--|---|
| | (nombre y apellido, y domicilio, descripción de los hechos, otros), las cuales posteriormente serán derivadas a los equipos técnicos de protección de derechos. |
| Demandas institucionales | Responden a encargos provenientes de instituciones provinciales, municipales, públicas y privadas entre otros, las cuales solicitan intervención de la SeNAF. Principalmente se distinguen las instituciones educativas (escuelas públicas y privadas, jardines y centros educativos), y las instituciones de la salud: tanto de los hospitales como de los Centro de Salud y Upas |
| Demandas judiciales | Se receptan oficios judiciales que se derivan a las áreas pertinentes para su respuesta. Las puestas en conocimiento provienen en su mayoría de: Unidades Judiciales Comunes. Fiscalías, Unidad Judicial de Violencia Familiar; Fiscalías de Violencia Familiar, Unidad Judicial de la Mujer y del Niño; Fiscalía de Delitos contra la Integridad Sexual, Juzgado de Niñez, Juventud y Violencia Familiar, entre otras. |
| Demandas espontáneas personales o de las familias en sede de la Dirección de Estrategias | Proviene directamente de los/as jóvenes y niños/as, como también de las familias, ya sea a través de la línea telefónica o espontáneamente, ante situaciones principalmente de conflicto familiar; muchas veces las familias se presentan ante la imposibilidad de dar respuestas a los problemas de conductas de los/as jóvenes. |

Una vez que los equipos toman conocimiento de estas demandas, son estos quienes van desarrollando e incorporando un conjunto de procedimientos y técnicas que tienden a crear cierto grado de equilibrio entre su práctica y la coyuntura, adquiriendo especificidad o particularidades según sea la problemática a abordar. Entre ellos podemos identificar:

- Recepción y lectura de informes, expedientes, oficios, entre otros, para conocer si se realizaron anteriormente intervenciones, acciones y /o medidas.
- Entrevistas: telefónicas, domiciliarias, en sede. Tanto individuales como grupales.
- Visitas domiciliarias
- Encuentro con otros equipos profesionales, con referentes barriales y de la comunidad.
- Encuestas vecinales.
- Supervisiones profesionales
- Articulación y coordinación institucional con otros actores y programas vigentes.
- Gestión y Cogestión de recursos para las familias.

Del mismo modo, apelan a instrumentos operativos como por ejemplo diagnóstico social, informes sociales, cuadernos de campo, la observaciones, entre otros.

3.4 La Entrevista: ¿Cómo, quiénes y para qué se llevan a cabo?

En primer lugar, creemos necesario expresar que durante el transcurso de nuestra participación en el espacio de prácticas hemos puesto énfasis en dos instancias centrales propias del proceso de intervención profesional como los son: *Las reuniones de los equipos técnicos interdisciplinarios y los procesos de entrevista a NNyA y las familias*. Instancias que nos permitieron interpelarnos sobre la intervención misma en relación a la niñez y adolescencia, y que además contribuyeron permanentemente a la construcción de nuestro objeto de intervención.

Ahora bien, ¿por qué hacer hincapié en los procesos de entrevistas? Consideramos que la entrevista es una de las herramientas fundamentales que se presenta como clave a la hora de pensar la intervención profesional dentro del “Programa de Equipos Técnicos de Protección de Derechos”, asimismo damos cuenta que la misma se encuadra en el marco del derecho a ser oído de NNyA.

Debemos que destacar que la Ley Provincial N° 9944 funciona como un lineamiento para la acción de los equipos técnicos, es decir, a porta un marco de intervención para los profesionales ante las distintas situaciones de vulneración de derechos que se presentan.

Según el artículo 46 de la Ley Provincial en su texto nos explicita que *“El equipo interdisciplinario debe mantener con la niña, niño o adolescente una entrevista personalizada en un ámbito adecuado a su edad y etapa evolutiva, respetando al máximo los derechos previstos*

en la presente Ley”. Es así, que las mismas son realizadas junto con otro/s profesional/es a través de una escucha atenta y activa a los detalles y una disposición a saber qué pasa detrás de lo que está sucediendo, haciendo preguntas y repreguntas en ese sentido.

Esto permite no sólo conocer la situación cotidiana de la familia, su manera de organización y estrategias de la misma, sino también analizar que la intervención no se trata de una presentación de soluciones posibles al problema en cuestión sino de una construcción conjunta entre los sujetos y los profesionales para crear la mejor alternativa.

Por esta razón, si bien se utilizan técnicas y adoptan herramientas propias de los protocolos que se han desarrollado para intervenir en las situaciones problemáticas, la información que recupera el/los profesional/es tiene un fin propio de los procedimientos administrativos: aportar a la evaluación y toma de las Medidas de Protección y Medidas Excepcionales correspondientes según sea el caso.

De esta forma, no sólo se trata de recuperar datos, sino que se reconstruye todo un contexto de producción de la situación en cuestión que dio origen a la demanda, y es sumamente importante descubrirlos factores protectores de los NNyA, en su contexto cotidiano. Recuperando lo expresado en la entrevista a una trabajadora social del programa, manifiesta: *“lo primero que hago es ir a hacer la visita, y a partir de ahí ver con cuál es el panorama que me encuentro, porque también depende por donde ingrese es también como que no te encuentras con la situación que se está exponiendo en la demanda o en el oficio o en alguna denuncia de violencia familiar”*⁹. De esta manera, las visitas domiciliarias y las entrevistas corresponden a una primera evaluación y acercamiento a la situación de los NNyA, en la cual los equipos profesionales deberán dilucidar, comprender e interpretar y tomar una decisión respecto a lo observado.

Cabe resaltar, que luego de un primer acercamiento a la familia, los equipos debaten sobre la problemática y medidas a seguir, en caso de que no exista vulneración de derechos ante la demanda presentada contrario, la misma se archiva.

Destacamos que los relatos de los entrevistados señalan como uno de los ejes centrales de la intervención profesional, a la escucha. Una escucha que es diferente, singular, comprensiva y

⁹Información obtenida de la entrevista realizada el día 5 de agosto de 2015 a Lic. en Trabajo Social del Programa de Protección de Derechos, Senaf.

analítica y que podríamos pensar que se instituye en herramienta de la intervención. La misma supone una enunciación de los sujetos, una escucha profesional, una respuesta profesional individual e institucional. Al mismo tiempo, se ponen en juego intercambios, procesos comunicativos y actos de lenguajes (Danel, 2013).

Por otro lado, siguiendo el artículo 46 expresa que *“En dicha entrevista se debe poner en conocimiento de los familiares o responsables la petición efectuada, la forma de funcionamiento del Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos, los programas existentes para dar solución a la problemática planteada y su forma de ejecución, los resultados esperados, los derechos de los que goza la niña, niño adolescente, el plan de seguimiento y el carácter consensuado de la decisión que se adopte”* (Gobierno de la Provincia de Córdoba, 2011).

De acuerdo a lo mencionado, se entiende que toda decisión que tome el/los profesionales debe ser comunicada a los NNyA y a la familia, ya sean medidas de protección o medidas excepcionales. Con respecto, a las primeras medidas se ha decidido realizar un acuerdo simbólico con las familias, que se materializa en una notificación que se les entrega, y quienes deben firmar estableciendo que se comprometen a llevar a cabo las acciones propuestas por los equipos técnicos, acciones que las familias negocian con los profesionales.

Nos parece necesario plantear que muchas medidas excepcionales se toman sin previo agotamiento de las medidas de protección (como lo refiere la ley) por lo cual se manifiesta en obstáculo para la garantía de los derechos, dichas medidas son llevadas a cabo con un título de “urgencia”, con esto no queremos decir que no haya casos, en la que la vida de los NNyA está expuesta al peligro y por la cual es necesaria su implementación pero según lo que hemos observado, algunas situaciones en los que este rótulo de “urgencia” se convierte un justificativo ante la ausencia de las medidas de protección, esto deja entrever las fallas en el Sistema de Protección Integral, ya que los NNyA tienen una amplia historia de vulneración a tal punto de que el caso se considera de “urgencia” por parte del programa.

En relación a esto nos preguntamos ¿por qué el caso llegó a ese punto de carácter urgente? ¿No se tenía conocimiento de la situación de vulneración? ¿Los órganos encargados de la promoción fallaron?, o ¿acaso las medidas de protección, en caso que se hayan tomado, no fueron lo suficientemente concretas para garantizar y restituir los derechos?.

Finalmente, pese a éstas dificultades destacamos que los profesionales que intervienen en este campo, problematizan y debaten en cómo establecer los límites entre el segundo nivel y

tercer nivel, en instituir nuevos protocolos de intervención y en el reclamo desde sus espacios que los responsables de cada nivel asuman sus funciones y que se cumpla la ley. Recuperando los aportes de los equipos profesionales expresan: “...*hay como mucho compromiso por parte de todos los equipos técnicos, de todos los profesionales; el obstáculo que podemos llegar a tener para trabajar no tienen que ver con una cuestión institucional, de la parte humana, de la gente de los directivos en adelante y todos siempre buscan la manera de poder vehiculizar de alguna manera y de poder llegar al bienestar y a la no vulneración del derecho de cualquiera de los chicos...hay mucho compromiso en eso y si tenemos obstáculos en relación a los recursos; la posibilidad de contar con más vehículos y más profesionales para poder... el resto no tiene que ver con una cuestión humana, de los que trabajamos acá...*” (Entrevista a Trabajadora Social).

3.5 Áreas de Intervención del Programa Equipos Técnicos de Derechos

Los equipos técnicos profesionales están organizados interdisciplinariamente en áreas de salud, educación, abuso sexual e identidad, a través de las cuales pondrán en marcha acciones específicas según el derecho correspondiente. En el siguiente cuadro vemos el derecho que tienden a reparar, y las acciones que generalmente desarrollan los profesionales:

| ÁREA | DERECHO/S | DEMANDAS/ACCIONES |
|---------------|--------------------|--|
| Área de Salud | Derecho a la Salud | Se trabajan las demandas que ingresan por hospitales y centros de salud, se reconoce el derecho por medio del cumplimiento de los controles de salud de los NNyA; se gestionan turnos o tratamiento médicos y psicológicos; algunas veces también se gestionan obras sociales (apross) y recursos de salud para tratamientos ambulatorios; se articula con la dirección de discapacidad, prosad, S.O.S discapacidad. |

| | | |
|----------------------|--|---|
| Área de Educación | Derecho a la Educación | Se gestionan bancos, reinscripciones y pases de escuelas e institutos socios educativos para los NNyA; también se investiga si los mismos asisten regularmente a la escuela y en qué condiciones; se articula con el Ministerio de Educación, para todo lo que sea incorporación escolar. |
| Área de Abuso Sexual | Derecho a la dignidad y a la integridad personal | Se abordan temáticas de abuso de NNyA; se realizan entrevistas con las familias y los niños/as y adolescentes. ¹⁰ |
| Área de Identidad | Derecho a la documentación y a la identidad | Se gestiona el documento de identidad de los NNyA. |

De este modo, advertimos que los derechos aparecen en compartimientos, divididos y abordados según la logística de quienes han decidido crear estas áreas de abordaje, si bien la reconocemos como una forma de organización de trabajo, desarticula la acción de integralidad, el cual guía el Sistema de Protección Integral, ya que todos los derechos tienen el mismo rango, es necesario como ya dijimos abordar los problemas sociales de una manera integradora de la amplia gama de necesidades de los NNyA, es decir un abordaje caracterizado por la complejidad. En el siguiente cuadro se puede observar los derechos que establece la ley, si los comparamos con las áreas del Programa definitivamente el abordaje queda reducido a unos pocos derechos.

¹⁰ Con respecto a esta área de intervención, no tuvimos posibilidades de acceder a entrevistar a los profesionales que allí trabajan, ya que por su voluntad mantuvieron las puertas cerradas a charlar sobre las problemáticas de abuso sexual, cuando en varias oportunidades solicitamos entrevistas.

Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes



Fuente: Ley Nacional 26.061

Con esto hacemos referencia que si bien en el programa, los profesionales de las distintas áreas hacen consultas entre ellos sobre algunos casos particulares, la mayoría de las intervenciones siguen siendo encasilladas en un derecho particular y no se cuestiona el porqué de la vulneración. También observamos que desde los Juzgados se pedía que en los informes se establezcan los derechos vulnerados en forma de listado, lo cual no se cumplía en el programa, ya que este abordaje particularista sobre un derecho, deja de lado la complejidad del problema, además de un real desconocimiento por parte algunos profesionales de los derechos y de la Ley Nacional 26.061.

Entendemos que un Sistema de Protección implica la participación de todos los actores que se encuentran trabajando junto a NNyA, es necesario afrontar la vulneración de los derechos y además trabajar para la promoción de los mismos. En relación a este punto se puede apreciar, que los profesionales del Programa recuperan información de manera integral acerca de la situación de los NNyA a través de una red de instituciones que acompañan la intervención, como la escuela, el dispensario, centros de asistencia psicológicos, etc. Recuperando el fragmento de una de las profesionales en relación a este tema, manifiesta “... *para mí lo que me diga la institución es como casi directivo por que la institución, digamos un dispensario, la médica una vez que yo ya vi el panorama lo que me diga la médica de cómo va esa familia va al centro de salud, lo que me diga la directora, porque ellos están en el día a día con esa familia, yo no, y lo mío es así es prácticamente diagnóstico y tomar una decisión entonces no puedo quedar solo en lo que yo vi en ese momento...*”¹¹. En esto destacamos la real participación de las instituciones educativas en el tema de vulneración de derechos, muchas veces son las encargadas de llevar adelante una verdadera inserción de los chicos/as al Sistema de Protección Integral, a través de la promoción de los derechos.

Para finalizar, reconocemos que la ausencia de políticas públicas, principalmente en el primer nivel del sistema de protección integral, conlleva a una permanente vulneración de los derechos de los NNyA.

3.6 Interdisciplina y Supervisión

Otro aspecto a considerar, es el abordaje interdisciplinario que se lleva a cabo en el Programa de Protección de Derechos, el cual se constituye como elemento central para pensar la práctica profesional en instituciones donde se abordan problemáticas complejas en relación a niñez- adolescencia.

La interdisciplina, entendida como un espacio y proceso de trabajo en equipo donde se dan instancias de intercambio entre las distintas profesiones reunidas en torno a la configuración de un problema particular. Esta reunión profesional se asienta sobre el

¹¹ Información obtenida de la realizada el día 5 de agosto de 2015 a Lic. en Trabajo Social del Programa de Protección de Derechos, Senaf. entrevista

principio de cooperación, respecto y co-compromiso por el futuro del caso, no perdiendo de vista la especificidad y el nivel de actuación de cada una de las disciplinas que intervienen en dicha experiencia integradora. No obstante, como la relación entre disciplinas, como un interjuego constante de choques y encuentros, haciendo interaccionar, además a los diferentes marcos epistemológicos que las sustentan por lo que un trabajo profesional en equipo, de este tipo, podría asegurar, en principio, la superación de espacios de actuación rígidas y descontextualizados (Carballeda, 1997).

Un equipo, a partir de marcos epistémicos, conceptuales y metodológicos compartidos pueda transitar el camino “de la diferencia y de la creación” y revelarse como alternativa de apertura a las fronteras profesionales instituidas (Carballeda, 1997).

El objetivo es llegar a una construcción compartida de la explicación de los hechos lo que generará una intervención también compartida.

Es necesario remarcar, que de los profesionales entrevistados se da de manera reiterada como dato significativo, la importancia del trabajo interdisciplinario, pero a la vez también la dificultad de llevar a cabo el trabajo en conjunto, ya sea por diferentes trayectorias profesionales, por falta de recursos humanos, etc.

En tal sentido, la interdisciplina como forma de trabajo se ha institucionalizado en los profesionales del programa de tal manera que a la hora de intervenir prefieren optar por realizar visitas o entrevistas acompañados por otros profesionales “*buscamos la mirada del otro, la riqueza está en la mirada del otro...cuatro ojos ven más que dos... se busca la mirada del psicólogo, del psicopedagogo, otras miradas que puedan aportar*”... “*El tema que así sean dos, el otro ve cosas que uno no ve (...) se enriquece la mirada, la intervención*” (Entrevista Trabajadora Social). Esta mirada global es imposible dejar de lado, ya que se trabaja con cuestiones complejas, se necesita una mirada compleja de la realidad, para lo cual es indispensable, la mirada del otro.

Aunque, también advertimos que, por insuficiencia de recursos humanos, o por cuestiones de adecuación de horarios de algunos profesionales, observamos que trabajan de manera individual, dando lugar a intervenciones parciales y/o fragmentadas. En relación a esto rescatamos de la práctica en la institución los siguientes comentarios: “*trabajo sola...no tengo equipo. Como que este año tuve un montón de cambios. Acá se trabaja en*

equipos, pero yo estoy trabajando sola por mis horarios que llego más tarde. Me dan casos, preferentemente, de adolescentes, adicciones”(Entrevista a Trabajadora Social).

Otro aspecto a remarcar es la relevancia de los espacios colectivos de supervisión que se llevan a cabo. Desde los aportes de Puig citada por Robles, quien comprende la supervisión como *“un trabajo sobre el trabajo, un metatrabajo que se sitúa en la interfaz entre el aprendizaje, la formación, la educación y el apoyo en una organización o institución”*. Para esta autora, *“la supervisión en la intervención social es un proceso y una relación que tiene como objetivo revisar el trabajo profesional y los sentimientos que acompañan la actividad. También ayuda a contrastar los marcos teóricos y conceptuales con la praxis cotidiana.”* (Robles, 2015, pág. 188).

Destacamos la capacidad de generar este tipo de espacios colectivos de reflexión donde se da una actitud horizontal entre los profesionales (ya sean, directivos, coordinadores, equipos técnicos, etc) poniendo en debate distintas situaciones de la propia intervención y que facilita en todos los miembros, la percepción de que las relaciones entre disciplinas pueden ser construidas desde una posición de igualdad.

3.7 Autonomía: El lugar del Trabajo Social en el programa de equipos técnicos de protección de derechos

Luego de realizar una caracterización del escenario institucional, creemos necesario recuperar algunos de los elementos propios de la intervención en sí, es decir, aquellos que condicionan y posibilitan al “quehacer” profesional del trabajador social en la institución.

Entendiendo que las instituciones surgen como respuestas del Estado a los problemas sociales, es el Trabajo Social como profesión de *carácter interventivo*, quien es convocada a ejecutar las respuestas institucionales a dichos problemas que se manifiestan en la dinámica institucional y lo cual requiere de respuestas que consideren las posibilidades y los obstáculos de ese escenario, para enfrentar situaciones de diversa índole (Salvador, 2010). En el programa de Equipos Técnicos de Protección de Derechos, los trabajadores sociales se posicionan en el escenario institucional como actores capacitados y especializados en cuestiones referidas a niñez-adolescencia, trabajando en la protección y restitución de derechos.

Siguiendo a la autora Marilda Iamamoto (2002) enunciamos que es el trabajador social un trabajador asalariado que vende su fuerza de trabajo especializado a entidades empleadoras (ya sea Estado, empresas privadas, a entidades filantrópicas y otras Organizaciones de la sociedad Civil) a cambio de un salario. De este modo, el Trabajador Social en el ámbito institucional se constituye no solo como un empleado profesional sino además como un proveedor fundamental de los recursos necesarios para la práctica profesional.

Por lo tanto, al constituirse en un trabajadora salariado, el Trabajador Social participa de los mismos problemas por los que atraviesan otros trabajadores y donde pueden visualizarse rasgos característicos del mercado de trabajo de la última década: inestabilidad laboral que implica la reducción de salarios, precarización, trabajos temporarios, desempleo, entre otros. Recuperando un fragmento de entrevistas a trabajadoras sociales respecto de a su situación laboral en la institución:

“...Estoy en planta permanente, hace 20 años que trabajo. Puedo protestar, hacer algunas críticas...” (Entrevista a Trabajadora Social). Podemos dar cuenta de las condiciones de trabajo en la institución, donde las modalidades de contratación y la garantía de poder reclamar estas situaciones no se presentan del mismo modo para todos los profesionales de la misma.

Retomando a Salvador (2010), coincidimos en que frente a esta inestabilidad laboral el trabajador social tiene dos posibles posicionamientos: asumir pasivamente sus funciones, limitándose a ejecutar lo establecido, o inversamente adopta un posicionamiento que entienda que la profesión es más que lo que el contexto del cual forma parte le permite hacer, generando estrategias de acción orientadas al cambio de situación.

En este sentido, Heler (2001) sostiene que el profesional *“está fabricado socialmente – socializado en su profesión- lo cual implica responder a la ley que define su ocupación como un campo profesional. Que esta ley, más allá de su autonomía, es producto de las relaciones de fuerza que se fueron estableciendo en el proceso de profesionalización, y que han ido definiendo la estructura del campo específico, siendo interiorizada por los miembros de la profesión en su formación y en la experiencia de su desempeño”* (Heler, 2001, pág. 26).

Poder hablar de autonomía, significa pensar en un ejercicio responsable de la libertad, lo cual conlleva la capacidad y el poder de dar respuesta a la pregunta del porqué de nuestras

decisiones y acciones, como de hacernos cargo de sus consecuencias (Heler, 2001). La autonomía profesional se construye y es la que permite llevar adelante proposiciones y planificar la acción del trabajador social, pero debemos tener en cuenta que hablamos de una autonomía relativa, es decir, hay limitaciones porque hay lineamientos de poder que van configurando las posibilidades que los /las trabajadores/ as sociales tienen en su intervención.

De esta manera, una profesión es autónoma cuando es capaz de definir y transformar la esencia de su propio trabajo. Asimismo Heler (2001) complementa que también la autonomía implica la capacidad que significa el poder de actuar por uno mismo, es decir es una capacidad, y como tal es también un poder.

Para dar cuenta de esto de una profesional expresa lo siguiente *“yo creo que como profesional la autonomía acá tenes en la medida en la que puedas pelear, si vos no quieres tener autonomía no la vas a tener y si vos no te animas a pelear también vas a quedar en que cuando la responsable te da el caso te dice quiere que veas esto, esto y esto porque para mí es tal cosa y si vos te quedas solamente con eso y no le vas a discutir que fuiste a la casa y viste otra cosa diferente a la que ella más o menos te anticipo y viene como haciendo su hipótesis va quedar en eso, lo bueno es que puedas plantearte buscando todo el tiempo esta autonomía...”* (Entrevista a Trabajadora Social).

En este sentido, el espacio que ocupan los Trabajadores Sociales en el programa de equipos técnicos los ubica en una situación de dependencia, de acuerdo a jerarquías ya establecidas; este tipo de relaciones dificulta la posibilidad de desplegar la autonomía de los profesionales en su ejercicio profesional y sus tareas se encuentran subordinadas a otras profesiones.

Así como el poder se conquista, también se conquista la autonomía, en este sentido, el Informe, constituye un instrumento de poder, y de acuerdo a nuestro posicionamiento ético-ideológico, tendremos el para qué de nuestra intervención: el control social, o la promoción de los derechos sociales.

El informe social como instrumento que legitima nuestra práctica profesional, es un espacio de disputa y de construcción de autonomía, en donde el trabajador social no solo realiza una descripción e interpretación de la información, así como las sugerencias y propuestas de intervención, sino que además se posiciona frente a su intervención.

De acuerdo a los informes que pudimos observar, la valoración del profesional se encuentra limitada, estos suelen ser más descriptivos y encuentran dificultad de poder romper con ciertas actitudes rutinarias y burocráticas de la institución, que en definitiva nos impiden dar cuenta de la dinámica social y desarrollar nuevas formas de trabajo que puedan dar respuesta a las problemáticas planteadas, más allá de los condicionamientos institucionales a los que como trabajadores estamos sujetos.

El informe social, aparece entonces como punto de referencia, ya que consideramos que es lo “visible” de nuestra intervención profesional. De acuerdo a esto, se hace necesario como profesionales poder revisar las intervenciones con una mirada crítica y reflexiva de lo que estamos haciendo.

Para finalizar, nos preguntamos sobre cómo nos miramos los trabajadores sociales y que aportes se hacen necesarios a la hora de cuestionar nuestros márgenes de autonomía y las posiciones frente a la intervención. Reconociendo las representaciones sociales que tienen los profesionales es que podremos visualizar elementos que hacen a la identidad profesional, y que permitirán disputar espacios frente a otras disciplinas y construir nuevos márgenes de autonomía profesional en la institución.

Entendemos que es desde el posicionamiento ético-político y las herramientas teórico-metodológico que el Trabajador Social despliegue en el espacio social, que posibilitará la construcción de estrategias de intervención que permitan profundizar las alternativas de conquista y construcción de espacios de autonomía.

SUJETOS DE LA INTERVENCIÓN



CAPÍTULO 4. SUJETOS DE LA INTERVENCIÓN

En el presente capítulo consideramos importante identificar y conceptualizar a los sujetos del proceso de intervención que asisten al programa de “Equipos Técnicos de Protección de Derechos” principalmente niños, niñas y adolescentes, en situación de vulneración de derechos, quienes son los destinatarios de la política pública. Sin embargo, también es pertinente mencionar a las familias y profesionales, quienes convergen y otorgan significado social e histórico a la intervención.

Es por esto que nos preguntamos: ¿cómo conceptualizamos a los sujetos de nuestra intervención?, ¿qué concepciones de sujetos prevalecen o imperan en el campo del Trabajo Social y como inciden dichas conceptualizaciones en la intervención?.

Para continuar, se hace necesario destacar que ninguna conceptualización que se haga de los sujetos es neutra, sino que siempre se sustenta en un marco teórico y también político.

4.1 Niñez y Adolescencia

Hablar de niñez nos lleva a introducirnos en un terreno de representaciones de intensa implicación subjetiva y social. Es por ello que, difícilmente se pueda referir a la niñez de manera unívoca. Una mirada puesta en la diversidad nos lleva a ver, en primer lugar, que lo que nosotros llamamos niñez no representa lo mismo ni es vivido de la misma manera en todos los grupos humanos. Y en segundo lugar, nos permite comprender y abordar esta categoría como una construcción, como proceso que no es unívoco sino dinámico, complejo y conflictivo.

En este sentido, es *“importante pensar la niñez como varios momentos del desarrollo humano atravesados por complejas tramas del contexto en donde se produce”* (Perticarari, 2014, pág. 1). Así, hablar desde un enfoque de la complejidad implica pensar la multiplicidad de los distintos significados según los momentos históricos, sociedad y actores presentes.

De tal manera, a quienes hoy llamamos niños/as no siempre han sido considerados como tales, dado que su proceso de visibilización fue progresivo y con un intenso aumento en las últimas décadas, coexistiendo además las diferentes formas de entender a la infancia. Desde esta perspectiva, *“ la niñez como hecho social es también aquello que la gente dice, piensa, o considera que es, una imagen colectivamente compartida, que va evolucionando históricamente pero en la que coexisten visiones más o menos contradictorias”* (Alfageme E.; Cantos R.; Martínez M., 2003, pág. 25)

Es a partir de los profundos cambios producidos en el reconocimiento y protección de los derechos que se comienza a dar respuestas a una nueva consideración social de la infancia. En efecto, el paso del modelo de la situación irregular al de protección integral, implicó una nueva concepción de los NNyA como sujetos plenos de derechos, a partir de la Convención de los Derechos del Niño¹² y de su incorporación a la Constitución Nacional y a las Leyes Nacionales y Provinciales.¹³

Como bien expresa Piotti (2006), reconocemos a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, como actores relevantes de la construcción de la ciudadanía social y política, pensarlos así desde la titularidad de sus propios derechos, como sujetos activos, como protagonistas con potencialidades transformadores.

Desde esta mirada, nos posicionamos entendiéndolos no sólo como sujetos de necesidades, sino también como sujetos activos de derechos, como *“sujetos protagonistas de sus propias vidas, creadores, como sujetos políticos, capaces de decidir y de transformar, como sujetos condicionados por su contexto, pero también condicionantes del mismo”* (Piotti M. , 2006, pág. s/n).

Retomando aportes de Bourdieu (2000) entendemos que los niños, niñas y adolescentes ocupan diferentes posiciones en el espacio social familiar y en el espacio poblacional, en relación a patrones como el género, generación y parentesco y a la apropiación de distintos capitales tales como el económico, cultural, social y simbólico. Desde estas posiciones, se construyen relaciones sociales que muchas veces dejan entrever asimetrías y situaciones de abuso de poder que vulneran los derechos de estos sujetos.

En relación a los sujetos con los cuales trabajamos, podemos mencionar que los mismos se encuentran atravesados por relaciones de poder impregnadas por miradas adultocéntricas, desde las cuales se ubica al niño, niña o adolescente en posición de asimetría respecto al adulto al interior del espacio familiar. Esto, propicia situaciones de abuso de poder manifestadas por ejemplo en forma de maltrato en sus diversas modalidades, abuso sexual, abandono, negligencia, entre otros.

¹²Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), ratificada por la Argentina en 1990

¹³Ley Nacional 26.061 y Ley Provincial 9.944.

Pero además, como expresa Castoriadis *“vivimos en una sociedad histórica, somos productos y productores de la historia, por lo tanto formamos parte de una cultura, con determinadas condiciones de producción y reproducción de la vida. Todo ello permite que estas prácticas históricas afecten a cada sujeto-histórico y sean incorporadas en las estructuras internas de su subjetividad (...) Historia marcada por fuertes cambios en sus diferentes dimensiones, económica, social y cultural”* (Castoriadis, 1997, pág. 36). Lo que aquí interesa es mencionar, que esas condiciones, esos cambios, producen un fuerte impacto en las condiciones de vida de la población en general, más precisamente con el advenimiento de la sociedad moderna.

Esta cuestión es necesaria de ser comprendida, para poder a su vez, interpretar los diferentes problemas sociales con los que hoy nos encontramos, o mejor dicho, poder comprender, en este caso, el fenómeno del maltrato hacia niños, niñas y adolescentes.

En este contexto, Lavazzano, citada por Pierina (2012) afirma que las dificultades de niños, niñas y adolescentes es sinónimo de plantear las dificultades de la sociedad en su conjunto ya que, aquellas y toda expresión que incorpora y/o manifieste la familia, como continente de niños y adolescentes, reflejan las estructuras objetivas de la sociedad.

Con respecto a lo desarrollado, entendemos por **maltrato infanto-juvenil** como *“todo acto que por acción u omisión provoque que el niño/a o adolescente un daño real o potencial en su integridad y desarrollo físico, sexual, emocional, cognitivo o social ejercido por personas, grupo de personas o instituciones que sostengan con el niño/a o adolescente una relación asimétrica de autoridad, confianza o poder”* (Ministerio de Educación Argentina, pág. s/n).

Para concluir, cabe señalar que los niños, niñas y adolescentes en situación de vulneración de derechos, comprendidos estos entre los 0 y 18 años que asisten a dicho programa, se constituyen como sujetos complejos de la intervención profesional.

4.2 Familia

Cuando hablamos de *“familias”*, estamos aludiendo a los adultos/os responsables (sean estas/os sus progenitores o no, es decir, sin reducirlo a la consanguinidad), el grupo conviviente/co-residente, su familia extensa no co-residente y a la miembros de la comunidad;

en todos los casos, con quienes se haya construido algún tipo de vínculo (González & Nucci, 1999).

Aludiendo a los aportes de González y Nucci, afirmamos que la familia es uno de los espacios sociales fundantes en la vida de las personas, puesto que en ella se construyen las primeras relaciones, experiencias y modos de aprender a ser, pensar, actuar y sentir. Es también, una organización social en la que sus miembros combinan sus capacidades y recursos en pos de un objetivo común referido a la reproducción cotidiana y social, con una división del trabajo familiar, distribución de responsabilidades, derechos y deberes según el género, generación y parentesco en torno al cumplimiento de las funciones asignadas a la familia (González & Nucci, 1999, pág. 5).

De acuerdo a la Ley Nacional 26.061 son las familias las responsables en forma prioritaria de asegurar a las niñas, niños y adolescentes el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías, siempre que el Estado, por otro lado, pueda asegurar políticas, programas y asistencia apropiados para que la familia asuma adecuadamente esta responsabilidad en igualdad de condiciones.

Es importante destacar, que son las familias quienes en primera instancia deberán encargarse de la resolución de los obstáculos pero también de las estrategias posibles para la protección y/o restitución de los derechos de estos niños, niñas y adolescentes antes mencionados. En otras palabras, la familia/ud como un espacio de relaciones de poder en el que frecuentemente las estrategias se presentan como producto de consensos entre los miembros de la unidad cuando en realidad estas suelen ser el resultado de la negociación de obligaciones y responsabilidades que se dan en forma implícita o explícita bajo el imperativo de normas morales, valores, expectativas y significados que regulan la vida familiar en el contexto de las relaciones sociales (González & Nucci, 1999).

Desde el Programa, se interviene con las familias de acuerdo a las diferentes situaciones que se presentan en relación a los problemas, necesidades y conflictos que puedan impactar en la vida del niño/a y/o adolescente. Es decir, se realiza un abordaje centrado en los NNyA, pero donde la familia también cumple un rol fundamental en la toma de decisiones. Por lo cual, nos interpelamos respecto a cómo las relaciones de poder, atravesadas por miradas adultocéntricas, ubican al NNyA en posiciones de asimetría respecto al adulto tanto al interior del espacio familiar como en la toma de decisiones en general.

4.3 Equipos Técnicos Interdisciplinarios del Programa

Uno de los actores centrales que se fueron configurando como sujetos directos de nuestra intervención dentro del escenario institucional, son los profesionales del “Equipo de Técnico Protección de Derechos”, quienes se encargan propiamente de intervenir en las distintas situaciones de vulneración de derechos.

Para comenzar, consideramos necesario recurrir a distintos aportes que nos permiten realizar una lectura analítica del rol profesional y de las estructuras y disposiciones de los profesionales, deteniéndonos especialmente en el capital simbólico, el cual crea una manera específica de habitus, y cómo éstas estructuras atraviesan la mirada de los profesionales acerca de la concepción de niñez y adolescencia.

Según la Real Academia Española (RAE), proponemos definir al profesional como una persona que practica habitualmente una actividad; tener una profesión implica, poseer conocimiento especializado, una formación profesional, un control sobre los temas que implican trabajar dentro de un área determinada. Asimismo, creemos pertinente ampliar esta definición pensando en los aportes de Gramsci (Gramsci, s.f.), quien caracteriza la práctica profesional como intelectual y al mismo tiempo, como una actividad intrínseca al ser humano, en la cual se capta la esencia inseparable de “crítico-práctico” de Marx.

Ligado a lo anterior, Von Sprecher plantea que *“el modo de ser del nuevo intelectual no puede seguir consistiendo en la elocuencia, (...) sino el mezclarse activamente en la vida práctica, como constructor, como organizador”* (2005, pág. 200) es decir, como especialista de un saber y como sujeto político.

Ahora bien, analizando de manera relacional la dinámica del campo profesional dentro de la institución, reconocemos que los profesionales como agentes sociales, ocupan diferentes posiciones dentro de la misma, y que existen una serie de condicionantes que establecen el lugar asignado y asumido en la misma.

Tomando los aportes de Bourdieu, según Danel (2013) coincidimos en definir al campo relacionalmente centrado su análisis en las estructuras de relaciones objetivas que establece las formas que pueden tomar las interacciones y las representaciones que los agentes tienen de su estructura y su posición en la misma, de sus posibilidades y sus prácticas. En tal sentido, el campo

asume también una existencia temporal lo que implica introducir la dimensión histórica en el modo de pensamiento relacional.

Entendemos que un campo es un espacio social de acción y de influencia en el que confluyen relaciones sociales determinadas. Es un sistema de posiciones sociales internamente estructurado, en términos de relaciones de poder. Es un ámbito social de lucha por la apropiación de ciertas especies de capital, capital como todo lo que se toma como significativo para los agentes sociales (Colegio de Profesionales en Servicio Social, 2015).

A partir de esto, podemos dar cuenta que el campo profesional está regido por cuerpos normativos (con reglas de tipo coactivo) que presionan de cierta forma a los agentes sociales como cumplidores de la garantía de los derechos de niñez y adolescencia. De esta manera, los agentes libran una lucha en la construcción de discursos sobre los derechos de los niños y adolescentes que les representen además reconocimiento como expertos en materia de los mismos.

Cuando hablamos de intervención es indispensable mencionar la perspectiva desde la cual la persona se posiciona en relación al “otro” como un poseedor de un saber, y un saber hacer, en este caso, visualizamos que el profesional se posiciona respecto a los/as niños/as y las familias, y con la institución misma en una relación de poder. Siendo así, podemos vislumbrar la existencia de relaciones asimétricas, jerárquicas y rígidas entre los mismos profesionales de la institución, como así también de los profesionales respecto de las familias y niños/as.

Desde esta perspectiva, el conocimiento especializado de los profesionales, legitima su posición en cuanto a la toma de decisiones en las intervenciones (Danel, 2013). Esto se observa, dado que los equipos técnicos tienen la última palabra en cuanto a “qué, cómo, y cuándo se hace”, son quienes deben permanentemente realizar acuerdos y negociaciones con los grupos familiares.

Por otra parte, destacamos el capital simbólico¹⁴ como un recurso de poder clave a la hora de llevar a cabo las intervenciones de los profesionales. Poder simbólico que se define en y por

¹⁴ Pierre Bourdieu, define al capital simbólico como “*la forma que revisten las diferentes especies de capital cuando son percibidas y reconocidas como legítimas*”. Capital simbólico que es poder simbólico, es la particular fuerza de la que disponen ciertos agentes que ejercen lo que el autor llama *violencia simbólica*, esa forma de violencia que se pone en marcha sobre un agente o grupo de agentes con su complicidad. Se trata de una violencia eufemizada, y por ello socialmente aceptable, desconocida como arbitraria y con ello reconocida, en la medida que se fundamenta en el desconocimiento de los mecanismos de su ejercicio.

una relación determinada entre los que ejercen el poder y los que lo sufren, es decir en la estructura misma del campo donde se produce y se reproduce la creencia.

Uno de los efectos de las luchas al interior del campo es la definición de la legitimidad de Interés Superior del Niño, a través de ciertas herramientas como el cuerpo legal internacional, nacional y provincial, la concientización y los cambios actitudinales con respecto a las reglas empleadas; los beneficios que el campo otorga se expresan fundamentalmente en forma de capital simbólico, es decir, del reconocimiento por parte de todos los participantes. En el campo de la niñez, podemos identificar que el capital simbólico está conformado por los conceptos de interés superior, derechos, participación, inclusión, calidad de vida, una lucha por su defensa contra la vulneración de estos principios y derechos.

Resulta importante mencionar, que es a partir de este capital simbólico, que los profesionales construyen diferentes discursos y replantean nuevos objetivos y estrategias. Es frecuente escuchar “...*la ley no sirve, es muy utópica...hay que reformarla...*” “*Tenemos un sistema de política pública que no funciona...y es urgente cambiarlo...*”, razones todas fundamentadas en que las soluciones sociales se resuelven con nuevas normas y modificando la política pública de niñez.

Recuperando a Bourdieu, coincidimos en la posibilidad de vincular campo profesional con el capital simbólico, el cual nos permite situar el análisis en el conocimiento y experiencia adquirida de los agentes profesionales. Capital simbólico enlazado a la categoría de trayectoria profesional permitirá visualizar los mecanismos de legitimación, las formas de valoración del prestigio profesional, los mecanismos de construcción de autoridad y el poder en el dominio y el conocimiento disciplinar.

En resumen, destacamos al capital simbólico en base al reconocimiento de las concepciones y significaciones, representaciones sociales, que determinan en que paradigma y modelo se posicionan las personas, en este caso los profesionales.

4.4 A modo de cierre...

Para finalizar, es relevante mencionar que la perspectiva relacional que Bourdieu nos propone, aporta a una lectura más dinámica en tanto, permite entender que la intervención tiene una lógica que es necesaria de identificar para argumentar la posición que se ocupa como profesionales de la cuestión social.

Esto nos permitirá comprender las miradas prescriptivas de la práctica profesional, e incluir la complejidad de las miradas en pugna que son parte de las disputas que se expresan y desarrollan en el campo.

Es importante mencionar que como futuros profesionales debemos tener presente que somos especialistas de un saber, sujetos políticos con la responsabilidad de repensar el rol construido, siendo así conscientes de las concepciones y miradas que portamos a la hora de la intervención en el campo de la niñez y adolescencia tanto para la crítica y autocrítica de la profesión.

OBJETO Y ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN



CAPÍTULO 5. OBJETO Y ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN

5.1 ¿Sobre qué se interviene en Trabajo Social?

Entendiendo el concepto de “campo problemático, *“como la explicitación argumentada de los nexos más significativos de la “cuestión social hoy” con relación a la particularidad que adquiere la relación problematizada entre sujeto y necesidad. El campo problemático es la respuesta al Sobre qué se interviene en Trabajo Social”* (Rozas Pagaza, 1998, pág. 59).

Retomando los aportes de Margarita Rozas Pagaza (1998), consideramos que la determinación del objeto de intervención no es una construcción puramente racional o un producto de cierto ordenamiento empírico. En contraposición, aludimos a esa construcción como un proceso teórico- práctico en el sentido que toda intervención tiene una matriz teórica que la sustenta y un instrumental metodológico que le permite recrear dichos conceptos en la realidad social. En este sentido, el objeto de intervención como campo problemático no aparece de inmediato en la realidad, sino que se presenta como una construcción del pensamiento basado en datos que aportan a la comprensión de la relación sujeto-necesidad.

De este modo, la construcción de nuestro campo y objeto de intervención estuvo ligado a los tiempos y contratiempos institucionales.

Siguiendo a Nora Aquin, el objeto de intervención en trabajo social *“se sitúa en la delicada intersección entre los procesos de reproducción cotidiana de la existencia, los obstáculos o dificultades que tienen los sectores subalternos para su reproducción, y los procesos de distribución secundaria del ingreso”* (Aquin, 1995, pág. 11). Cuando nos referimos a los obstáculos para la reproducción cotidiana, estamos hablando de las relaciones asimétricas, inequitativas e injustas en la distribución y apropiación de los bienes en una sociedad capitalista. (Rozas Pagaza, 1998).

El objeto de nuestra profesión, refiere a las dificultades/obstáculos en su dimensión material (necesidades materiales de diversa índole) y en su dimensión no material (saberes, representaciones y relaciones) que se les presentan a los sectores populares para la reproducción cotidiana de su existencia.

Sin embargo, no se debe olvidar que una cosa es señalar la situación que se presenta como problemática y otra cosa es definirla en términos de intervención. Definir un problema como

objeto de intervención es delimitar qué aspectos de una necesidad social son susceptibles de modificación con nuestra intervención profesional. (CELATS)

Teniendo en cuenta, que en el “Programa de Equipos Técnicos de Protección Derechos” se abordan situaciones de maltrato infantil, consideramos situar las manifestaciones de dicha problemática desde una perspectiva compleja concibiéndola en términos de vulneración de los derechos de NNyA. Y es de esta manera, que nuestro campo de intervención se construye teóricamente a partir del reconocimiento de las manifestaciones actuales de la cuestión social referida a las problemáticas que involucran a niños, niñas y adolescentes, poniéndose en tensión estos sujetos con sus necesidades sean materiales o no materiales, en un espacio y tiempo determinado.

Vale la pena insistir, que la cuestión social *“no es pensada aquí exclusivamente como desigualdad social entre pobres y ricos, sino que se trata de ubicar el punto de contradicción entre los discursos de igualdad y las enormes desigualdades que se producen cotidianamente en los diferentes ámbitos de la sociedad, como efecto de la reproducción social y se trata también de ubicar los discursos que van a legitimar esas contradicciones en cada ámbito específico”* (Iamamoto, 2002, pág. 77).

De acuerdo a lo desarrollado en este apartado y tras un acercamiento, por supuesto inacabado, a la temática, nuestro objeto queda definido como: ***“La presencia y reproducción de representaciones sociales de los diferentes actores que se manifiestan como obstáculos en el proceso de toma de decisiones en las Medidas de Protección y Medidas Excepcionales, para garantizar el Interés Superior del Niño, en el Programa de Equipos Técnicos de Protección de Derechos”***. Poder identificar y reflexionar si tales representaciones sociales -en tanto saber de sentido común que condensan significados que permiten clasificar, interpretar y pensar la realidad cotidiana- entre los diferentes actores institucionales favorecen u obstaculizan la aplicación del Sistema Integral de Protección de Derechos.

Tales representaciones conforman habitus, entendida por Bourdieu como *“lo social encarnado, como conjunto de relaciones históricas depositadas dentro de los cuerpos de los individuos bajo la forma de esquemas mentales y corporales de percepción, apreciación y acción”* (Gutiérrez, 2005, pág. 77). Dichos habitus resultan duraderos aunque no eternos; son capaces de producir prácticas y están sujetos a la modificación mediante un proceso de socioanálisis y control reflexivo, a través del cual los agentes sociales pueden explicitar sus

posibilidades y limitaciones, sus libertades y necesidades contenidas en sus sistemas de disposiciones y con ello, tomar distancia respecto a esas disposiciones (Gutiérrez, 2005).

Enunciamos a continuación que nuestro objeto de intervención parte de una situación problemática: en las intervenciones con niñas, niños y adolescentes en el ámbito del Programa de Equipos Técnicos de Protección de Derechos, ¿Qué mirada prevalece en las intervenciones profesionales para y con los/as niños, niñas y adolescentes? ¿Se respetan sus modos de participación o predomina un mirada adultocéntrica? ¿Es considerada su opinión a la hora de toma de decisiones? ¿En qué instancias de la intervención profesional son escuchados? ¿Están dadas las condiciones para una participación real de niños, niñas y adolescentes?.

En nuestras prácticas académicas pre-profesionales, pudimos visualizar en el proceso de inserción -mediante la observación de las prácticas profesionales e institucionales cotidianas, indagaciones “informales” y entrevistas realizadas- que sólo en algunas ocasiones los NNyA tienen participación en las decisiones que afectan su vida de manera directa. Las decisiones giran en torno a los adultos, en cuanto a esto podemos ejemplificar con las Medidas de Protección, en la cual se acuerda un “plan de trabajo” entre los profesionales y los adultos responsables de los niños, en caso de que no se lleve a cabo el mismo se llegaría a la toma de una medida excepcional.

En los discursos de algunos profesionales podemos ver que no están escuchando la voz del niño/a y adolescente siendo estos mismos los protagonistas de sus vidas; no se tienen en cuenta así las necesidades ni demandas de los niños; haciendo referencia a esto citamos “*Lo enviamos directamente a un instituto; con los antecedentes que tiene, nadie lo va a querer, a menos que aparezca un ángel de la guarda*” (Registro de cuaderno de campo)¹⁵. En algunas ocasiones, son los adultos quienes toman las decisiones que afectan su vida, sin contemplar la voz del niño. “*Señor, que vamos a hacer con su hijo, donde quiere que este y con quien*” “*Si nadie lo quiere aceptar tengo que mandarlo a un instituto*” (Registro cuaderno de campo).

5.2 El Diseño de la Estrategia

A lo largo del proceso de inserción en el Programa de Equipos Técnicos de Protección de Derechos, fuimos identificamos prácticas y acciones que luego se fueron configurando en la

¹⁵ Expresiones extraídas de nuestros registros en cuaderno de campo durante SeNAF. Año 2015.

situación problemática, lo que sucesivamente derivó a la construcción del objeto de intervención; a partir de esto, es que comenzamos a diseñar nuestra estrategia de intervención.

Antes de describir el proceso del diseño y construcción de la estrategia, consideramos necesario hacer hincapié en algunos lineamientos teóricos.

Cuando hablamos de diseñar una estrategia específica, decimos que estamos poniendo en juego un proyecto profesional entendido como una "*guía para la acción, puesto que establece finalidades o resultados ideales para el ejercicio profesional y las formas para concretarlo*" (Galán M.; Morey C.; Bosio T.; Peralta M.; Torcigliani I., 2012, pág. 23). Esta definición nos remite ineludiblemente a pensar el proyecto con carácter crítico y transformador de la situación problemática, lo cual nos traslada a la dimensión ético- político.

Siguiendo a Peralta (2012) nos remite a dicha dimensión la cual refiere a la defensa del valor de la libertad, a la afirmación práctico- política de la democracia y de la vida, de trabajo, de lucha y de resistencia de las clases subalternas a la ampliación de la ciudadanía, de la esfera pública y al ejercicio efectivo de los derechos sociales, económicas y culturales, entre otros. Consideramos estos valores, un eje transversal de todas las prácticas profesionales del Trabajo Social. Por ello, la dimensión ético- política como la base de elección teórica e ideológica, a través de la cual se llevan adelante las prácticas profesionales.

De acuerdo a Cristina González (2001) plantea que, para plasmar el concepto de estrategia, debemos hablar de estrategia y no de la metodología. La autora define a la estrategia de intervención como "*un conjunto teórico- metodológico que opera como una matriz orientadora de la actuación profesional como así de su análisis (...) definir o planificar estrategias supone proyectar de forma adecuada a cada circunstancia de intervención, una combinación particular de procedimientos, técnicas, instrumentos operativos cuya peculiaridad va a estar dada por la manera específica de cómo se articulan un marco de referencia propio, unos objetivos y unas funciones, con las características de los agentes (su biografía, personal o familiar), condiciones sociales de los mismos, así como una situación macro social (contexto económico, políticas sociales, etc.)*" (González C. 2001, pág. 8).

Al mismo tiempo, consideramos los aportes de Peralta (2012), quien establece que "*lejos de entender a las estrategias profesionales como una sucesión de etapas precisas en las que se aplican técnicas pertinentes, las entendemos como una capacidad de lectura y de propuestas sobre la realidad que se desarrolla siempre en un campo de posibilidades marcadas por*

contradicciones, tensiones, disputas y conflictos propios de las relaciones de poder. Campo en el que cada sujeto – incluidos los profesionales- pretenderá, racionalmente o no, mejorar su posición” (Galán M.; Morey C.; Bosio T.; Peralta M.; Torcigliani I., 2012, pág. 24).

5.3 Fundamentación de la Estrategia: El interés Superior del Niño

Los distintos instrumentos legales internacionales y nacionales reconocidos en el *Sistema de Protección Integral de los Derechos de los Niños/as y Adolescentes* en Argentina, establecen la obligación de garantizar el Interés Superior del niño, principalmente que los niños/as tengan un rol primordial en todos los ámbitos de decisión y en especial en los procedimientos judiciales o administrativos que puedan afectar al niño/a. Sin embargo, no podemos dejar de mencionar que este principio guía, plantea también uno de los desafíos más importantes, constituyéndose la llave que abre la puerta hacia un modelo más participativo de los niños, lo cual ha provocado resistencias y objeciones por parte de una sociedad que aún no está preparada para tratarlos con paridad.

La nueva ley incorpora una descripción exhaustiva sobre el “El Interés Superior del Niño”. En este punto, avanza sobre la Convención Internacional de los Derechos de los NNyA, y por cual, entendemos importante destacar que el mismo no se trata de un documento cerrado y estático sino que debe reconocerse que la adopción de normas constitucionales generan obligaciones concretas al Estado.

En relación a lo planteado, afirmamos que *“muchas de estas obligaciones resultan exigibles judicialmente, y que el Estado no puede justificar su incumplimiento manifestando que no tuvo intenciones de asumir su obligación jurídica sino simplemente de realizar una declaración de buena intención política”* (Courtis & Abramovich, 2001, pág. 7). Es decir, es el Estado quien tiene la responsabilidad de responder y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En la definición que hace la Ley Nacional acerca del Interés Superior del Niño, hay tres condiciones para su ejercicio que nos interesa destacar:

1) El Derecho de los niños , niñas y adolescentes *a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta:*

- Participar y expresar libremente su opinión en los asuntos que les conciernan y en aquellos que tengan interés;

- Que sus opiniones sean tenidas en cuenta conforme a su madurez y desarrollo.

Ser oídos no es un eufemismo para escucharlos y después hacer lo que nos parece a los adultos, sino que es cumplir con sus mandatos, necesidades e intereses de generación. Y además, resulta necesario, comprender que el derecho de los NNyA a ser escuchados se enmarca dentro de los llamados derechos de participación, y como tal constituye uno de los valores fundamentales para hacer efectiva la concepción del niño como sujeto de derecho, otorgándole voz, para la consideración del interés superior, para interpretar y hacer respetar todos los restantes derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

2) La segunda condición se refiere a respetar su *centro de vida*, lo cual incluye todas sus relaciones y su lugar en el mundo, las condiciones materiales de vida, la comunidad de pertenencia y su idiosincrasia cultural y étnica, es decir, el nido ecológico y social en el cual se desarrolla.

3) En tercer lugar, consideramos de suma importancia resaltar que en el momento en donde se halle una situación de colisión de derechos entre los niños y los adultos en intereses igualmente legítimos, prevalecerán los de los primeros. El Interés Superior del Niño exige de los adultos, el reconocimiento y la promoción de su protagonismo y de su ciudadanía.

El enfoque de derechos, atado a la integralidad y efectividad, determina que no sea posible admitir interpretaciones del Interés Superior del Niño que lleven a legitimar decisiones que vulneran los derechos que la propia Convención reconoce. Por el contrario, debe ser interpretado como un principio garantista que promueva la conciliación entre Interés Superior del Niño y la protección efectiva de sus derechos. El Interés Superior supone la vigencia y satisfacción simultánea de todos sus derechos (Murga & Anzola, 2011).

Así vemos que, en primer lugar, en su formulación en el art.3.1 aparece como un **límite a la discrecionalidad de las autoridades:**

“En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior”.

Según lo destaca, Cillero Bruñol *“no porque el interés del niño sea un interés considerado socialmente como valioso o por cualquier otra concepción del bienestar social sino que los*

niños tienen derecho a que antes de tomar una medida respecto a ellos se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen” (Cillero Bruñol, 1998, pág. 9).

Es decir, el principio tiene sentido en la medida que existen derechos y titulares (sujetos de derechos) y que las autoridades se encuentran limitadas por esos derechos; con lo cual se procura superar el paternalismo-autoritarismo que ha sido tradicional para regular los temas relativos a la niñez, en tanto le recuerda a la autoridades (de quien se trate), que ella no “constituye” soluciones desde “la nada”, sino en estricta sujeción a los derechos de los niños sancionados legalmente.

Cuando la Convención señala que el Interés Superior del Niño será una consideración primordial para la toma de decisiones que le afecten, sugiere que el interés del niño- es decir, sus derechos-, no son asimilables al interés colectivo; por el contrario, reconoce que los derechos de los niños pueden entrar en conflicto con el interés social o de una comunidad determinada, debiendo ser ponderados de un modo prioritario.

También funciona como garantía de prioridad, ya que cuando en un sistema social los diversos grupos “compiten” por recursos escasos, el principio del Interés Superior del Niño exige considerar en forma prioritaria a la niñez, en el diseño de las políticas, en su ejecución, en la asignación de recursos y de resolución de conflictos, en el acceso a los servicios y a la atención de los organismos públicos.

Por último, resta decir que no puede dejar de señalarse que el protagonismo del NNA es fundamental para la concreción de sus derechos, en otras palabras, su interés superior, motivo por el cual será necesario desterrar la representación social de que los niños “no saben lo que quieren” y no aplicar fórmulas estandarizadas y esquematizadas sino evaluar caso por caso, atendiendo a las necesidades y el contexto de cada uno de los NNA involucrados.

De este modo, es que consideramos que este principio normativo -el Interés Superior del Niño - se nos presenta como una herramienta fundamental para pensar nuestras intervenciones en el marco de la complejidad de las distintas situaciones de niños, niñas y adolescentes que subyacen al interior de las prácticas sociales cotidianas en el Programa de Equipos Técnicos de Protección de Derechos, a fines de instalar su discusión y revisión de las prácticas no sólo de los Trabajadores sociales, sino también con los distintos actores, ya que esto permitirá ir clarificando nudos críticos de la institución y del contexto. En definitiva, la incorporación de

este principio, significa que este derecho no se transforme en un mero cambio retórico y discursivo sino que sea acompañado de verdaderas transformaciones de prácticas institucionales que den cuenta de la importancia que conlleva su garantía.

5.4 Estrategia de intervención

Retomando el proceso de construcción de nuestra propuesta de intervención en el Programa de Equipos Técnicos de Protección de Derechos se planteó la Estrategia de Ateneo con el objetivo general de:

Promover, desde la especificidad del Trabajo Social, el Interés Superior de niños, niñas y adolescentes, en el marco del Sistema de Protección de Derechos de NNyA en el Programa de Equipos Técnicos de Protección de Derechos.

Esta estrategia de intervención fue pensada en dos instancias:

En un primer momento, con el objetivo específico de *Propiciar un espacio de reflexión, socialización y problematización en base al sistema de protección integral de niños, niñas y adolescentes, detectando Fortalezas y Debilidades del Programa Protección de Derechos*. Para lograr esto, el grupo planteó una consigna específica construida a partir de una lista de disparadores de fortalezas y limitaciones, tomando estos elementos para reflexionar en forma colectiva en torno a la situación actual, y como ello influye en las intervenciones llevadas a cabo por los miembros el programa.

En un segundo momento, trabajamos con el objetivo específico *de Debatir acerca de las intervenciones con niños, niñas y adolescentes*. Para ello, la actividad se centró en problematizar y socializar puntos a tener en cuenta en la toma de decisiones que puedan afectar al niño, entendiendo que el derecho de los niños/as a ser escuchados constituye uno de los valores fundamentales para hacer efectiva la concepción como sujetos de derechos, otorgándoles voz, para la consideración del Interés Superior en las intervenciones profesionales y asimismo, potencializar capacidades existentes y generar nuevas herramientas para tender hacia la efectivización de los derechos de los NNyA.

En un tercer momento, forma colectiva se trabajaron y acordaron criterios de intervención para el abordaje con niños, niñas y adolescentes, en los espacios de entrevistas, dicha propuesta se planteó con la idea de dar legitimidad y sustentabilidad en el tiempo.

Finalmente, se confeccionó un documento escrito, como devolución a los aspectos trabajados.

5.5 Puesta en marcha

A continuación describimos y analizamos la estrategia de intervención de ateneo denominado: “*Revisar (nos) en el ejercicio profesional*”, la cual se llevó a cabo el día jueves 26 de Noviembre de 2015 en las instalaciones de la Dirección de Estrategias de Prevención, específicamente en el “Programa de Equipos Técnicos de Protección de Derechos”, dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (Senaf) de la Provincia de Córdoba, ubicada en avenida Vélez Sarsfield 771 - B° Nueva Córdoba.

El mismo dio inicio a las 13.30 hs extendiéndose hasta las 16.30 hs. En el cual participaron distintos profesionales: la directora de la Institución, la directora del Programa, nuestra referente institucional, y miembros de los equipos técnicos interdisciplinarios (Trabajadores Sociales, psicólogos, abogados, psicopedagogos, personal del call center, administrativos) siendo un total de 13 participantes aproximadamente.

Para dar comienzo al taller, el equipo de trabajo se presenta dando el encuadre y estableciendo la dinámica para llevar a cabo de dicho encuentro. Como nombramos anteriormente, la actividad del primer momento fue construida por medio de la identificación y selección de un conjunto de disparadores, los cuales fueron recuperados y extraídos durante el proceso de inserción y análisis institucional, necesarios a la hora de abrir el debate, para analizar lo existente desde una perspectiva crítica. La tarea se llevó a cabo utilizando como herramienta un cuadro de doble entrada, con los disparadores, y además se dejó lugar para agregar los que fueran nombrados por los profesionales:

| FORTALEZAS | DEBILIDADES |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Espacios de reunión y supervisión | <ul style="list-style-type: none">• Pocos profesionales (Recurso Humano) |
| <ul style="list-style-type: none">• Intercambio Colectivo | <ul style="list-style-type: none">• Trabajo Precarizado de algunos profesionales |
| <ul style="list-style-type: none">• Capacitaciones en temática de Niñez y Adolescencia | <ul style="list-style-type: none">• Recursos materiales insuficientes |

Durante el desarrollo del debate, éstos disparadores se constituyeron en elementos guías para la discusión y problematización, dando lugar a nuevos emergentes a medida que se iban visibilizando ejes centrales a tomar en cuenta.

Cabe destacar, que la dinámica institucional afectó la participación del taller, ya que el momento de comienzo coincidió con el cambio de turno de los trabajadores. Destacamos que la presencia de la directora del Programa fue un factor fundamental a la hora de abrir el diálogo y para que los equipos técnicos participaran activamente.

Sistematizando la información recopilada en base a los emergentes se logró un consenso y reconocimiento de los diversos obstáculos y fortalezas, que mencionamos a continuación:

FORTALEZAS:

❖ Toleración a la frustración (se va construyendo): en cuanto competencias qué podemos hacer y hasta dónde. Tiene que ver con la vivencia. Cada caso te va entrenando el trabajo. “Cero asombro”. “Llega lo peor del ser humano”. Complejidad de las intervenciones. Cómo cada uno percibe el mundo. Aprendo para no morir en el intento. Es un ejercicio. Poder ser resiliente. Entrenar la tolerancia para saber que pasan cosas feas, ver lo real y también lo posible. Adecuarse a lo posible y no a lo que uno quiere.

❖ Espacio de reuniones de los Equipos Técnicos, para trabajar en forma conjunta algunos casos, unificación de criterios, intercambio colectivo, etc.

❖ Interdisciplina.

❖ Capacitaciones en la temática de Niñez y Adolescencia.

❖ Compromiso profesional, tanto individual como grupal.

❖ Acompañamiento entre colegas.

❖ Respuesta inmediata a las familias: atención, escucha y asesoramiento.

DEBILIDADES:

❖ Accesibilidad para personas con discapacidades: el edificio no cuenta con rampas, ni ascensores para personas con discapacidad.

❖ Insuficiencia de recursos humanos y materiales. Sobrecarga laboral.

❖ Momento de construcción del Sistema Integral de Protección (corresponsabilidad).

❖ Coexistencia de paradigma tutelar y el paradigmas de la protección integral de niños, niñas y adolescentes, en las intervenciones y discursos. Los profesionales manifiestan que ha sido bastante compleja la transición, y que necesitan capacitación en terreno.

❖ Espacios propicios para trabajar. El contexto no es proclive para llevar a cabo las entrevistas.

❖ Trabajar la confidencialidad de los casos.

❖ Representaciones del Trabajador Social: la sociedad no te identifica como profesionales, sino como saca chicos.

Con la idea de acercarnos al segundo objetivo específico, la consigna a trabajar fue por medio de un interrogante en relación a las intervenciones profesionales con niños, niñas y adolescentes. Planteamos **¿CÓMO SE ESCUCHA LA VOZ Y OPINIÓN DEL NIÑO Y EN QUÉ ESPACIOS?**; de esto surgió:

- Entender los diferentes momentos en los que nos toca actuar
- Dar información
- El qué y para qué de la escucha en la entrevista y de acuerdo a cada situación
- Actitud y compromiso profesional
- El cómo se escucha
- Escucha integral del niño y otros actores
- Reservar información
- Espacios propicios para realizar la entrevista
- Presencia de discurso contaminado del niño (manipulación de los padres).

5.6 Análisis e interpretación de datos

5.6.1 Ejes transversales: condiciones estructurales y condiciones institucionales

Para realizar una lectura analítica y crítica sobre las distintas cuestiones que fueron emergiendo a lo largo del desarrollo del ateneo, es necesario poder dar cuenta que el escenario institucional se encuentra atravesado por *condiciones estructurales*, es decir, por un contexto político y social, el cual tiene injerencia en dicho espacio y que no debemos soslayar.

Retomando los aportes de Aquin (2009) entendemos que las transformaciones producidas en el mundo del trabajo por la globalización y el neoliberalismo, fueron produciendo un proceso de reestructuración de la burocracia, tendiente a la **precarización**¹⁶. En este sentido, el enfoque que plantea el modelo neoliberal se transfiere con la misma lógica, a la institucionalidad de las políticas públicas, sea a nivel estatal o no gubernamental, y afecta a las profesiones que se desempeñan en estos espacios. En cuanto a esto, cabe destacar que la insuficiencia y en algunos casos la ausencia de políticas públicas y presupuestos visibilizan las dificultades de hacer efectiva la real construcción del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas Niños y Adolescentes.

Siendo así, podemos señalar que ciertos aspectos del modelo tienen su correlato tanto en la institución como en las prácticas de los profesionales; entre ellos identificamos: precarización laboral, desarticulación del sistema, carencia de recursos materiales y humanos, sobrecarga laboral, entre otros.

Ahora bien, aludiendo a las responsabilidades del Estado, se reconoce una “lentitud” de los funcionarios y de las distintas áreas para avanzar en la aplicación y en la exigibilidad de las normas ya sancionadas. Así, las políticas sociales en materia de niñez y adolescencia aparecen como insuficientes, discontinuas, desarticuladas y no sustentables. Esto se observa ante lo expresado por los profesionales en las situaciones de reincidencia de casos ante una revulneración de derechos, lo cual supone las dificultades que se encuentran en las condiciones estructurales que dan soporte y sustento a estas leyes, a su implementación, a su articulación y en el ejercicio real de las mismas.

Al mismo tiempo, se atribuye al Estado compromisos pendientes a la hora de comunicar y proporcionar información a la población, que permita a los sujetos tomar decisiones y exigir el cumplimiento de sus derechos. Es decir, en relación a esto vemos la insuficiencia en el acceso al conocimiento sobre cómo funciona y cómo está organizado el sistema de protección de

¹⁶ Reconociendo el carácter problemático de este concepto, definiremos “como trabajo precario, el que ostenta algunas de las siguientes características; Flexibilidad, producto de la eliminación o disminución de restricciones para contratar, transferir o despedir trabajadores; adelgazamiento, producto de la eliminación o disminución de niveles intermedios de supervisión; limitación de las oportunidades para hacer carrera; inestabilidad, transitoriedad y duración incierta de la relación laboral; individualización; distintos grados de desprotección, al ritmo de la pérdida de derechos a cobertura de seguridad social”. NORA AQUIN. LA MANO IZQUIERDA DEL ESTADO. EL CASO DEL TRABAJO SOCIAL.

derechos de niños, niñas y adolescentes, lo cual determina múltiples dificultades en el acceso a respuestas concretas y en el proceso de empoderamiento de los sujetos.

Además se resalta como importante, las fallas de participación en relación a la toma de decisiones sobre temáticas relacionada a niños, niñas y adolescentes. Se considera necesaria la participación de tanto de trabajadores de las distintas dependencias estatales como de la población en general en la elaboración, planificación y ejecución de políticas públicas orientadas a niños, niñas y adolescentes.

Para llevar adelante el sistema de protección de derechos, se recalca la importancia de la motivación y voluntad política de distintos actores sociales y principalmente de los profesionales, así como la existencia de espacios de encuentro, participación y capacitación.

Por otro lado, desde el *contexto institucional*, las características que se señalan son: escaso o nulo presupuesto para la implementación y sostenimiento de programas y proyectos que viabilicen y fortalezcan el cumplimiento de derechos.

Una de las problemáticas que atraviesa el escenario institucional, según los propios profesionales, es la escasez de recursos humanos y materiales, lo cual trae aparejado una sobrecarga laboral de las actividades a realizar por cada trabajador y de los equipos de trabajo, no pudiendo así dedicar el tiempo requerido por cada demanda o tarea y dificultando la implementación de intervenciones para la resolución de situaciones. De ahí que se evidencia como consecuencia el desgaste profesional, producto de las condiciones laborales presentes, vinculando las condiciones edilicias y de recursos faltantes esenciales como la movilidad (vehículos para realizar visitas domiciliarias), computadoras, espacios adecuados, entre otros.

“...Muchas veces hay un abandono o una negligencia que se debe a la falta de recursos de las familias y nosotras no nos encontramos en condiciones de brindarles esos recursos, y después bueno... falta de autos, falta de profesionales, que eso también hace que uno no pueda trabajar” (Entrevista trabajadora social).

Otra cuestión interesante, que emergió fue la identificación de prácticas de control social, lo cual genera que la implementación de esta “nueva ley” sea acompañada de una resistencia a los cambios por parte de algunos profesionales; lo que deja como consecuencia, entre otras cosas, que el sostenimiento de las prácticas y la modalidad de intervención dependan de las voluntades personales. La accesibilidad de los derechos, entonces, se ve obstaculizada por este tipo de prácticas vinculadas al “viejo paradigma”. Sin embargo, hay un reconocimiento

compartido de acerca de las posibilidades que la “nueva ley” ofrece, en relación a introducir una *mirada diferente*.

En definitiva, mencionamos que entre las vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes, vinculadas a los condicionamientos institucionales, se destacan:

- La necesidad de voluntad política para adecuar las antiguas prácticas, programas, capacitaciones, entre otros aspectos, que aporten al funcionamiento del sistema integral de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.

- La consecuente escasez de recursos materiales y humanos para la puesta en marcha de programas dirigidos a la niñez y a adolescencia.

- La insuficiencia de circuitos institucionales para el abordaje de las problemáticas y desconocimientos de los circuitos existentes.

- La no continuidad en los proyectos que derivan en ausencia de una política integral y sostenida.

5.6.2 Entrevistas con niños, niñas y adolescentes

En este sentido mediante el taller se problematizó y socializó puntos a tener en cuenta en la toma de decisiones que afectan al niño, entendiendo que el derecho de los NNyA a ser escuchados constituye uno de los valores fundamentales para hacer efectiva la concepción del niño como sujeto de derecho, otorgándole voz, para la consideración del interés superior en las intervenciones profesionales.

Puntos claves

- **Presentarse ante los niños, niñas y adolescentes:** explicarles cuál es el objetivo de la entrevista, por qué y para qué se los va a entrevistar; Es muy importante tener en cuenta antes de hablar con ellos, el para qué y el porqué de la escucha en la entrevista con los NNyA, de acuerdo a cada situación

- **El cómo se los escucha:** Esto implica no sólo escuchar sus palabras, sino también tener en cuenta sus sentimientos y la manera en que los pueden afectar los temas tratados. Reconocer así los diferentes lenguajes expresivos de niños y niñas, que nos dicen cosas no sólo con palabras, sino con acciones, con dibujos, con el cuerpo, con sus llantos, con sus risas, animarnos a explorar otros lenguajes y a jugar con ellos.

- **Actitud y compromiso profesional:** esto se relaciona con la escucha activa que implica estar convencidos de que aquello que dicen los niños es importante; interesarnos y comprometernos con aquello que nos están diciendo.

- **Brindar información:** como forma de empoderar a los sujetos. Es importante además adaptar el lenguaje a los chicos y usar explicaciones simples y claras que puedan ser entendidas por todos.

- **Que sea una escucha integral:** que pueda incorporar estas herramientas y ampliarse con otras tendientes a efectivizarse derechos. Si bien se entiende que cada caso es único y complejo nunca debe perderse la mirada integral en las intervenciones.

- **Confidencialidad:** es necesaria la reserva información por parte de los equipos, entendiéndose que se trata de historias de vida, de subjetividades.

Además de estas actividades, desarrollamos la *Estrategia de ambientación del espacio físico* para la toma de entrevista. Esta estrategia surge de la necesidad de adecuar los espacios físicos de entrevistas, buscando propiciar un ambiente cómodo y favorecedor del proceso de empatía entrevistador-entrevistado.

Desafíos planteados por los profesionales:

- Empoderar a las personas como sujetos de derechos. Comunicación y transferencia de información y de conocimiento.

- El niño como protagonista en las tomas de decisiones.

- Empoderar a los niños. Estamos en tránsito en adaptación. No sólo en cuanto a los profesionales, sino también la familia, concientizar que ella escuche al niño. Ensamblarse con las familias. Lograr consensos.

-A partir de la visibilización de los derechos, van apareciendo otros nuevos, lo que obliga al Estado a ir acomodándonos a los cambios.

- Romper con las prácticas de Control Social. Ya que a lo largo de años del paradigma tutelar se institucionalizaron las prácticas profesionales. Podemos decir que ahora hay una diversidad de pensamientos. “Hay que pensar si no estamos reproduciendo lo de antes”. Se presenta como un desafío político.

5.7 Describiendo el proceso de intervención

Nuestro primer acercamiento al Programa de Equipos Técnicos de Protección de Derechos (SeNAF) comienza en el mes de marzo del 2015 con la realización de un encuentro junto con la coordinadora del programa, las alumnas y el profesor de cátedra, en el marco del convenio de Intervención Pre Profesional entre la Universidad Nacional de Córdoba y dicha institución. Decidimos así comenzar a trabajar en este programa junto con los equipos profesionales interdisciplinarios.

El primer contacto con los equipos profesionales del programa nos abrió las puertas para incorporarnos a los distintos espacios, actividades como así también a las demandas de la dinámica institucional. Por lo tanto, dicha inserción nos permitió establecer acuerdos y negociaciones con los profesionales, lo cual implicó el constante posicionamiento del equipo de alumnas a fin de tomar decisiones y lograr establecer líneas de acción viables para la intervención.

Pensar en estrategias de intervención significa decidir espacios de intervención, organizar procesos, delimitar y construir líneas de acción, en este sentido podemos destacar así que las mismas fueron repensadas y modificadas permanentemente a lo largo del año. En cuanto al plan de inserción, el mismo incluyó la observación, el análisis y la interpretación tanto del escenario institucional como de sus actores, dando forma así a las distintas propuestas de intervención y a su posterior sistematización.

Ahora bien, para reconstruir dicho proceso retomaremos tres acciones o momentos secuenciales y recursivos a la vez que funcionaron como eje del proceso en general: el conocimiento, la opción y la construcción. (Piotti M., 2006) . Estos momentos deben pensarse en una constante retroalimentación y a modo organizador de la intervención.

5.7.1 Momento de conocer

Dicho momento comienza a partir de los primeros acuerdos y reuniones con los diferentes actores pertenecientes a la institución. Es así, que en el mes de abril 2015 comenzamos a delinear las primeras líneas de acción que permitieron llevar a cabo las distintas propuestas de intervención, entendiendo que algunas de ellas se constituyeron en estrategias viables y otras no viables.

De acuerdo al marco de intervención propuesto por la Universidad y la institución se le asignó al equipo de alumnas una trabajadora social con la función referente institucional. La misma fue clave a la hora de facilitar la inserción a los distintos espacios, recursos y actividades profesionales de la institución, así como para pensar en el ejercicio profesional.

A su vez, la presencia de otros actores institucionales como el equipo de profesionales que nos acompañaron en las diferentes actividades fue un recurso clave no sólo a la hora de conocer la dinámica institucional sino además para la construcción de alternativas de intervención; contamos con el apoyo y sugerencias de dichos profesionales, quienes nos fueron orientando en relación a nuestro proceso de intervención.

El acercamiento institucional, se llevó a cabo desde una *estrategia de inserción y reconocimiento* institucional que fue acordada con la referente institucional y con la coordinadora del programa, a fin de conocer el funcionamiento del mismo y de las intervenciones que desde allí se despliegan. Nos propusimos así como objetivo general de *conocer las características que adquiere la implementación de la Ley N° 9944, en el Programa Protección de Derechos, a fines de aportar insumos a la reflexión de las prácticas profesionales.*

De este objetivo se desprendieron los dos objetivos específicos, *Participar e intervenir conjuntamente con los equipos técnicos interdisciplinarios en las diferentes demandas que ingresen al área.* Y por otro lado, nos planteamos *Indagar las representaciones sociales en las intervenciones de los equipos técnicos,* a fin de problematizarnos las intervenciones y aportar a la reflexión de nuestras prácticas.

Se realizaron observaciones no participantes en los espacios de entrevistas con niños y adolescentes, en visitas domiciliarias, demandas espontaneas, en espacios de reunión profesional. Además en esta instancia se desarrolló la lectura y análisis de informes, así como apoyo en otras actividades del programa: tareas administrativas, llamadas telefónicas para conocer las situaciones de los niños/as y/o adolescentes, entre otras.

Cabe destacar que el proceso en general se caracterizó por un acomodamiento constante a la inmediatez de decisiones que exigía la propia dinámica del Área “Equipos Técnicos de Protección de Derechos”, implicando constantemente en la formulación y negociación de nuestro plan de acción, así como del marco teórico para responder a nuestro interrogantes.

A medida que nos fuimos familiarizando con los equipos técnicos y con la dinámica institucional logramos tener una mayor participación, especialmente en los espacios de entrevistas. Esto se planteó en *una estrategia de acompañamiento de los equipos técnicos en el abordaje de situaciones problemáticas* que referían a distintas situaciones de vulneración de derecho. Es decir, pudimos acompañar a diferentes equipos principalmente en las áreas de salud y educación en los espacios de entrevistas tanto en sede como en las visitas domiciliarias.

Así, fuimos adquiriendo pertenencia institucional logrando tener un rol activo, por lo que se nos permitió co-participar así en la toma de entrevistas en los últimos meses de intervención, colaborando además a la toma de decisiones de los equipos profesionales a través del intercambio de lo experiencial; esto nos permitió abrirnos permanentemente a nuevos interrogantes.

Otra de las estrategias de intervención propuestas fue la de socializar en los distintos espacios de la institución los derechos de los niños y adolescentes contemplados en la Ley 26.061, a fin de dar a conocer los mismos. Se colocaron afiches con algunos de los derechos en las salas de entrevistas, lo cual generó algunos ruidos y resistencias en los profesionales.

5.7.2 Momento de Optar y Construir

En el mes de noviembre pudimos realizar la construcción de nuestra propuesta de intervención, la cual como mencionamos fue producto de las diferentes acciones que fuimos desarrollando anteriormente.

Esta estrategia fue posible a partir de la viabilidad y de los tiempos institucionales que fuimos encontrando en la institución, y pone énfasis en un enfoque de derecho que busca retomar la centralidad e importancia del Interés Superior del Niño en las intervenciones del programa.

De acuerdo a lo expresado, nos planteamos *contribuir desde las prácticas del Trabajo Social, en el marco de una intervención interdisciplinar, a garantizar el derecho de niños, niñas y adolescentes a ser oídos y a que su opinión sea tomada en cuenta a través de una participación protagónica, en los espacios de entrevista*. En este sentido, la propuesta incluía no sólo la socialización y debate de criterios a fin de reflexionar junto con los profesionales y a aportar de manera colectiva a dichas intervenciones sino que además contemplaba la construcción de un dispositivo lúdico y la ambientación de la sala de entrevistas.

Realizamos así *una Estrategia de Ateneo para la socialización de criterios*, la cual busca abrir el escenario institucional como espacio de reflexión, socialización y problematización en base al sistema de protección integral de niños, niñas y adolescentes, detectando fortalezas y debilidades de los equipos técnicos y del Programa de Equipos Técnicos de Protección de Derechos. Cabe destacar que además este espacio funcionó como disparador para poder hablar de aquellas cosas latentes en el programa, de lo instituido, de aquello que se busca romper.

Por otro lado, el espacio de ateneo permitió debatir acerca de las intervenciones con niños, niñas y adolescentes, tomando como eje central su participación: ¿Cómo se escucha la voz y su opinión? Especialmente en los espacios de entrevista.

Se hace necesario destacar que *la estrategia de construcción del dispositivo lúdico*, se planteó como materialización de los contenidos unificados y trabajados en el ateneo a fin de incorporar en los espacios de entrevistas otros lenguajes que tiendan a la participación de niños. Esta estrategia no fue posible dado los tiempos y a los recursos institucionales.

Para concluir, reconocemos que todas aquellas estrategias que no pudimos realizar dado los obstáculos presentados en relación a los tiempos y condicionamientos institucionales formaron parte del proceso y nos ayudaron al aprehender y posicionarnos constantemente en el ejercicio profesional.

5.8 Dimensión Ética: una cuestión ineludible en el ejercicio profesional

Para iniciar el siguiente apartado nos preguntarnos acerca de por qué la dimensión ética se constituye en un aspecto central en los procesos de intervención del Trabajo Social.

Reconociendo que toda intervención profesional implica “*un momento de justificación de nuestras elecciones en base a lo que consideramos justo y bueno*” (Aquin, 2000, pág. 9). Es decir, esto significa dar respuestas del porqué de nuestras decisiones y acciones como de hacernos cargo de sus consecuencia. De este modo, lo ético se constituye en un aspecto indispensable del quehacer profesional en instituciones en las cuales se presentan distintas situaciones problemáticas referidas a la vulneración de derechos de niños y adolescentes que requieren una posición y posicionamiento ético, teórico-epistemológico determinado para una lectura y análisis de la realidad social en la intervención.

Siendo que el Trabajo Social es un trabajo de servicios, el mismo se caracteriza por el contacto directo con las personas, por ello el “otro” aparece como un componente ineludible en nuestra práctica profesional.

Es necesario destacar que el ejercicio profesional se orienta y guía por los principios éticos plasmados en el Código de Ética¹⁷; este documento establece deberes y obligaciones - en relación con los usuarios, colegas, el colegio de profesionales de trabajadores sociales, y con el manejo de la información- que los profesionales tendrán presentes en el momento de la intervención, ya que éstos direccionarán e interpelarán la misma, debiéndose establecer un actuar crítico y reflexivo respecto a esos principios que mediatizarán la relación con los sujetos con quienes se interviene.

Para avanzar en el análisis propuesto nos parece fundamental destacar que nos encontramos en una sociedad de estado capitalista, en donde entendemos desde Heler que *“la ambigüedad constitutiva y constituyente del trabajo social resulta crucial que tal no pase desapercibida en el proceso de la toma de decisiones del desempeño profesional. Sobre todo cuando en nombre de la igualdad y la libertad se intenta atender la desigualdad y la opresión”* (Heler, 2001, pág. 25). En este sentido, los ideales de la sociedad moderna apelan a la libertad e igualdad mientras que en la realidad se reproduce la desigualdad y la opresión, es en este espacio donde el trabajador social como trabajador del Estado, es contratado particularmente para transformar esta desigualdad de la realidad, va a interactuar como *“representante de un sistema experto instituido básicamente para desactivar la potencial conflictividad de la desigualdades en una sociedad que se autodefine como igualitaria”* (Heler, 2001, pág. 25).

Reconocer y comprender esta complejidad y contradicción en el papel del trabajo social, nos ayuda a reflexionar el por qué y cómo surgen los problemas y dilemas éticos que son inherentes a la práctica de la profesión. De esta manera, gran parte del quehacer profesional consiste en tomar decisiones sobre la actuación de casos particulares, donde se presentan contradicciones entre los principios éticos, los cuales determinan la toma de decisiones.

Sarah Bank nos aporta la distinción entre cuestiones, problemas y dilemas éticos, que pudimos observar y analizar en las prácticas realizadas en el espacio de los Equipos Técnicos de Protección de Derechos. Al respecto, la autora define a las *cuestiones éticas* como *“aquellas*

¹⁷ Código de Ética del Colegio de Profesionales en Servicio Social de la Provincia de Córdoba, aprobado por la asamblea extraordinaria 30 de julio de 2007.

que impregnan la labor del trabajador social, en tanto que el mismo tiene lugar en el contexto del estado del bienestar, basado en principios de justicia social y bienestar público y el trabajador social tiene una capacidad profesional en su relación con el usuario” (Bank, 1997, pág. 26). Entendemos así, que estas cuestiones éticas se dan en torno a las distintas situaciones cotidianas de vulneración de derechos, que se presentan y a las cuales los equipos técnicos tienen que dar respuestas.

En cuanto a los *problemas éticos* se definen como aquellos que *“surgen cuando el trabajo social ve que la situación implica una decisión moral difícil”* (Bank, 1997, pág. 7). Podríamos considerar que tales situaciones se dan en torno a la toma de medidas excepcionales, sin haber agotado las instancias de medidas de protección, señalando así que no se respetan los procedimientos indicados por la Ley 26.061. Cabe resaltar, que en algunas ocasiones, ingresan a la institución demandas que tienen un carácter de urgencia, lo cual requiere de la toma de decisiones de manera instantánea, justificándose en argumentos que se basan en las fallas del Sistema de Protección Integral.

También observamos los Dilemas Éticos los cuales *“se producen cuando el trabajador social afronta una elección entre dos alternativas igualmente inadecuadas”* (Bank, 1997, pág. 7). Referido a ello, identificamos un caso de maltrato infantil en donde la trabajadora social tiene que decidir entre alojar al niño temporalmente en una institución, lo cual puede resultar perjudicial, o que permanezca junto con su familia, donde existe la posibilidad de sufrir agresiones que atenten contra su integridad.

Añadimos que la toma de decisiones en la intervención va a depender de cómo cada profesional contemple la situación, del grado de experiencia en la toma de decisiones morales y la manera de priorizar sus principios éticos.

Recuperando los aportes de los autores Aquín, Custo y Torres (2012) definimos a la reflexión ética como *“un recurso que se constituye en una herramienta para que nuestras decisiones y el desempeño profesional se guíen por el ideal de respeto y el reconocimiento, promoviendo la autonomía de todos Pero dado que toda decisión humana no puede evadir nuestros horizontes de falibilidad, la vigilancia epistemológica, requiere ser acompañada por la vigilancia ética”* (Aquín, N.; Custo, E.; Torres, E., 2012, pág. 317). De esta manera, consideramos la importancia de la reflexión ética no sólo como recurso sino también como poder crítico, dada su capacidad para cuestionar y transformar las relaciones sociales actuales,

con el objetivo de contribuir a asumir decisiones responsables con el “otro”, con quiénes y para quienes trabajamos y al mismo tiempo hacernos cargos de las consecuencias.

Cuando hablamos de acciones, expresamos que intervenimos desde ciertos paradigmas, modelos, que vamos interiorizando en los procesos de la socialización, por ello la reflexión ética nos aporta a poder “*pensar lo que hacemos y saber lo que pensamos*”, para pensar sobre lo dado, como instituido. En relación a esto, pudimos interpelar y preguntar permanentemente acerca de ¿por qué a más de 10 años sancionada la ley de niñez aún se interviene desde el paradigma tutelar?.

Otra cuestión que nos llevó a reflexionar sobre lo ético político en la institución fue lo referido a los discursos y prácticas que se convierten en obstáculos para garantizar el Interés Superior del Niño. Así, recuperando los aportes de Heler es importante “*no pensar los conflictos como de lo que hay que huir, sino que los mismos nos obliga a reflexionar sobre los usos y costumbres naturalizado o internalizados sin instancia crítica, los factores que nos llevan al conflicto son pensados y el conflicto es trabajado en términos de “enredo” conocer estos hilos, saber lo que nos enreda y nos deja avanzar, en vez de dejarnos llevar por el camino bien señalizados que reproducen la desigualdad y opresión*” (Heler, 2005, págs. 15-16), es por esto que el camino fácil como dice el autor es seguir reproduciendo esas prácticas del patronato dentro del campo de niñez, en vez de cuestionar y transformar estas acciones, porque no sólo que los profesionales reproducen esas prácticas sino que también se ubican una posición de consumidores, porque es más cómodo y seguro reproducir que producir.

Para concluir este apartado resulta necesario reflexionar sobre aquellos desafíos pendientes en la intervención profesión:

- *Ciudadanía*: pensar la categoría y condición de ciudadanía como una herramienta para recuperar la noción de los derechos sociales, concebidos como espacio de construcción de sujetos. construcción de actores conscientes de sus derechos y responsabilidades. La centralidad de esta categoría viene a romper con la lógica binaria de nombrar a los sujetos (activos – pasivos), es decir reconocer a los sujetos como sujetos de derechos
- *Colectivo y cooperación*: esto refiere a un reposicionamiento más simétrico en el campo del trabajo social, lo cual requiere de acciones colectivas con los otros y por

los otros, es decir, conquistas que tiendan al logro de una mayor autonomía profesional.

- *Supervisión:* la importancia de espacios de supervisión como una instancia superadora de los problemas y dilemas éticos que se manifiestan en las intervenciones cotidianas; como un proceso ético, político y metodológico que abra las puertas a pensar, por un lado, las situaciones conflictivas de los casos que se trabajan, y por otro, las cuestiones emocionales y afectivas de los profesionales ante dichas situaciones. Asimismo la supervisión funciona como un espacio de aprendizaje que permite analizar el plano operacional en el quehacer del trabajador social.
- *Condición del trabajador social:* entendiendo que el trabajador social se encuentra condicionado por la institución en relación a los recursos provistos por esta es que podemos establecer los límites y alcances de las intervenciones. Se tornó indispensable exigir condiciones adecuadas de trabajo, como protección tanto del profesional como de los sujetos que demandan intervención.

A MODO DE CIERRE: DEUDAS PENDIENTES Y DESAFÍOS

Al concluir nuestra práctica pre profesional, entendemos que el proceso de intervención que hemos llevado a cabo adelante, nos abre innumerables aristas que podríamos mirar en términos de enseñanzas-aprendizajes. Es decir, además de ser un espacio de formación profesional es un espacio que nos llevó hacia un aprendizaje mutuo, de múltiples desafíos, tanto grupal como individual.

A lo largo del proceso, nos hemos encontrado así con nosotras mismas en múltiples posiciones: como estudiantes, como ciudadanos y como futuras profesionales. Esto mismo, nos ha llevado además a una permanente construcción de conocimientos que buscan aportar a un intenso debate que lejos está de concluir, dado los cuestionamientos que conllevan la actual emergencia de los niños, niñas y adolescentes y sus movimientos sociales en el espacio público.

En este sentido, se reconoce que si bien la Ley de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes constituye un sistema de protección de derechos que avanza en el ejercicio de los mismos habilitando a nuevas modalidades de intervención, advierte que no así en su tratamiento de la desigualdad. Tensión que pudo encontrarse en el escenario institucional de nuestra intervención, dando cuenta de la coexistencia entre ambos paradigmas: tutelar y el de protección integral de derecho.

Como señalamos en el transcurso de la tesina, la Convención es una norma que opera como mecanismo de evaluación progresiva de los adelantos en materia de derechos de niñez. En este horizonte, es que apuntamos, a una tarea que no es sencilla, pero que nos permite deconstruir miradas e interpretaciones sobre el concepto de '*Interés Superior del Niño*'.

De aquí la importancia del por qué generar espacios de diálogo y reflexión conjunta entre estudiantes y profesionales de la práctica para llevar a cabo cada intervención como un proceso complejo, responsable, que logre desaprender aquello que pueda remitirnos aún hoy al control.

De lo expresado, es que nuestra propuesta de intervención se piensa como un permanente desafío, que pretende aportar al reconocimiento de su condición como sujetos plenos de derechos, entendiendo que el derecho de los niños y niñas a ser escuchados constituye uno de los valores fundamentales para hacer efectiva dicha concepción, otorgándole voz, para la consideración del Interés Superior en las intervenciones profesionales.

Trabajar desde esta perspectiva con los diferentes actores institucionales nos llevó a replantearnos sobre lo que tenemos, es decir, aquello que nos permite seguir avanzando y sobre lo que aún se hace necesario para lograr la plena participación protagónica de los niños, niñas y adolescentes.

Es importante destacar que las rupturas no se producen en el interior de las modalidades de intervención pensadas como mera ejecución de los mandatos institucionales. Las posibilidades de ruptura son evidentes en la construcción, junto a los demás actores sociales, de condiciones de posibilidad para que las nuevas legitimidades se desarrollen en un sentido diferente, vinculando la ciudadanía de los niños a posibilidades concretas de igualdad social. Necesitamos posicionarnos y reposicionarnos, avanzar hacia modos de relación más horizontales.

Como bien expresa Cazzaniga (2001) *“dar cuenta, en términos de análisis, de la intervención profesional exige un esfuerzo de elucidación”* (Cazzaniga S, 2001, pág. 2) que, al decir de Castoriadis, citado por Heler, es *“el trabajo por el cual los hombres intentan pensar lo que hacen y saber lo que piensa”* (2001, pág. 1). Es decir, son tiempos de desafíos y tiempos en los que es importante reconocer los avances pero desde un proceso de reflexión y problematización constante de la visión teórica-ideológica que sostenemos (explícita e implícitamente) y de cómo esta visión se materializa en esa acción-con-sentido.

Como reflexión final, coincidimos con Marrone (2010) en la importancia de contribuir como futuras profesionales a la construcción de: *“un mundo donde se valoren los diversos modos de expresarse, de jugar, de organizarse y participar; un mundo en donde se generen las condiciones para que niños y niñas desplieguen sus potencialidades como constructoras de su vida y la de su comunidad. Un mundo donde quepan muchos mundos. Un desafío. Una urgencia”*.

BIBLIOGRAFÍA

- Alfageme, E., & Cantos, R. & Martínez M. (2003). *De la participación al protagonismo: Propuestas para la acción*. Madrid, España. Ed. Plataforma de Organizaciones de la Infancia.
- Aquín, N. (1995). *Acerca del objeto del Trabajo Social*. Revista: Acto Social IV/ N°10. Universidad Nacional de Córdoba.
- Aquín, N. (2000). *Trabajo Social, Intervención Social y Ética Profesional*. Disertación en el Colegio de Profesionales en Servicio Social de la Provincia de Buenos Aires, La Plata. Ed. Mimeo.
- Aquín, N. (2009). *La mano izquierda del Estado: el caso del Trabajo Social. La incidencia de la precarización laboral en el trabajo profesional*. 3° Encuentro Argentino y Latinoamericano del Trabajo Social. Universidad Nacional de Córdoba.
- Aquín, N.; Custo, E.; Torres, E. (2012). *El problema de la autonomía en el trabajo social*. Revista de Trabajo Social-FCH-UNCPBA. Ed. Plaza Pública.
- Bank, S. (1997). *Ética y valores en el trabajo social*. Capítulo 1 y 7. Barcelona. Ed. Paidós
- Beloff, M. (1999). *Modelo de protección integral de los derechos del niño y de la situación irregular: un modelo para armar y otro para desarmar*. Artículo en Revista "Justicia y Derechos del Niño". N° 1. UNICEF. Ministerio de Justicia. Santiago de Chile.
- Bourdieu, P. (2005). *Una invitación a la sociología reflexiva*. Ed. Siglo veintiuno.
- Bourdieu, P. (2000). *Cosas Dichas*. Barcelona, España. Ed. Gedisa.
- Carballeda, A. (1997). *La interdisciplina como diálogo. Una visión desde el campo de la salud*. Revista del Ministerio de Desarrollo Social, Buenos Aires.
- Castoriadis, C. (1997). *El avance de la insignificancia*. Buenos Aires. Ed. Eudeba.
- Cazzaniga, S. (2001). *Cuestiones éticas en la formación profesional: De la prescripción a la reflexión. Desde el fondo*. Cuadernillo N°19. Facultad de Trabajo Social. UNER.
- Cazzaniga, S. (2002). *Trabajo Social e Interdisciplina: La cuestión de los equipos de Salud*. Revista Margen. Edición 27.
- CELATS. (s.f.). *Centro Latinoamericano de Trabajadores Sociales fundado en 1975*.

- Cillero Bruñol, M. (1998). *El Interés Superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre Derechos del Niño*. Artículo en Revista "Justicia y Derechos del Niño". N° 1. UNICEF. Ministerio de Justicia: Santiago de Chile.
- Colegio de Profesionales de Servicio Social de la Provincia de Córdoba. (2011). Ponencia: *Los tres paradigmas sobre la infancia y adolescencia y el trabajo social*. Córdoba. Modificada Marzo 2011.
- Colegio de Profesionales en Servicio Social, C. (2015). Ponencia: *La teoría del Campo de Pierre Bourdieu y algunos elementos del campo de la discapacidad*. Córdoba.
- Cómite Argentino de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. (Agosto de 2008). *¿Qué es un sistema de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes?* CASACIDN, 6. Obtenido de <http://www.casacidn.org.ar/>.
- Costa, Mara; Rafael, Gagliano. (2000). *Las infancias de la minoridad. Una mirada histórica de las políticas públicas*. En S. Duschatzky, *Tutelados y asistidos* (págs. 69-70). Buenos Aires. Ed. Paidós.
- Courtis, C., & Abramovich, V. (2001). *Los derechos humanos como derechos exigibles en Cuadernos electrónicos de filosofía del derecho*, (4), 2.
- Cunill Grau, N. (2005). *La intersectorialidad en el gobierno y gestión de la política social*. En 10° Congreso Internacional del CLAD sobre la reforma del Estado y de la Administración Pública. Santiago de Chile.
- Danani, C. (1996). *"Algunas precisiones sobre la política social como campo de estudio y la noción de población - objeto"*. Buenos Aires: Ediciones Universidad de Buenos Aires.
- Danel, P. (2013). *Intervenciones de los trabajadores sociales en el campo de la discapacidad*. En 10° Jornada de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires.
- Giraldo Díaz, R. (2006). *Poder y Resistencia en Michel Foucault*. En Revista Tabula Rasa (2004): 103-122.
- Fissore, C. (2014). *De niños como "objetos de protección" a niños como "sujetos de derechos"*. En Revistas Cuestiones de Población y Sociedad, Vol. 4, N°4, Año III. Córdoba.
- Follari, R. (2007). *La interdisciplina en la docencia*. Revista POLIS N°16. Disponible en: <http://polis.revues.org/4586#text>. Fecha de consulta: Noviembre de 2016.

- Frigerio, G., & Poggi, M. (1992). *Las instituciones educativas: cara y ceca. Capítulo 3: Actores, instituciones y conflictos*. Buenos Aires: Ed. Troquel.
- Galán M.; Morey C.; Bosio T.; Peralta M.; Torciliani I. (2012). *Aportes Educativos. Práctica de intervención preprofesional: construcción de procesos de conocimiento*. Córdoba: Ed. Universidad Nacional de Córdoba.
- García Méndez, E. (2006). *Protección Integral de niñas, niños y adolescentes*. Buenos Aires: Ed. Del Puerto/Fundación Sur. Recuperado en <http://www.pensamientopenal.com.ar/44garcia.pdf>. Fecha de consulta: Marzo de 2015.
- Gobierno de la Provincia de Córdoba. (2011). *Ley Provincial N° 9944: Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la Provincia de Córdoba*. Córdoba.
- González, C. (2001). *La intervención en el Abordaje Familiar*. Ed. Mimeo: Buenos Aires.
- González, C., & Nucci, N. (1999). *Necesidades y satisfactores en el análisis del espacio social familiar*. Informe de investigación con aval de la SECyT de la UNC para el Programa de Incentivos. Córdoba.
- Gramsci, A. (s.f.). *Los intelectuales según Gramsci*. Recuperado de: <http://losintelectualessegungramsci.blogspot.com.ar/>. Fecha de consulta: Octubre de 2015.
- Griffa, F., & Leoni, S. (2014). *"Promoción de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes"*. Recuperado en Tesina de Grado de Trabajo Social. (pág. 20). Córdoba.
- Gutiérrez, A. (2005). *Las prácticas sociales: una introducción a Pierre Bourdieu*. Córdoba: Ferreyra Editor.
- Heler, M. (2001). *La toma de decisiones responsables en la práctica de Trabajo Social: la reflexión ética como recurso*. En *Conciencia Social*, Año 1, N° 1, 23-27. Editorial Nueva Época. Córdoba.
- Heler, M. (2005). *La reflexión ética en las acciones de desarrollo: una incómodidad necesaria*. En I Seminario Internacional: Ética para el desarrollo "Por un compromiso ético en las Políticas de Estado. Villa Hermosa, Estado de Tabasco, México.
- Iamamoto, M. (2002). *La intervención profesional en relación con la cuestión social*. Buenos Aires. Ed. Espacio.
- Iamamoto, M. (2002). *Servicio social y división social del trabajo*. San Pablo: Cortez Editora.

- Kaminsky, G. (1994). *Dispositivos Institucionales: "Democracia y autoritarismo en los problemas institucionales"*. Buenos Aires. Ed. Nueva visión.
- Larrandart, L. (2007). *La Doctrina de la Situación Irregular y la Convención Internacional de los Derechos del Niño*. Buenos Aires. Recuperada en Exposición del III Congreso Internacional de Juventud e Identidad.
- Marrone A. (2010). "Análisis y aplicación de la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes". Ficha de cátedra. Seminario Trabajo Social con niños y adolescentes. Escuela de Trabajo Social, Facultad de Cs. Sociales y Derecho, UNC: Córdoba. Ponencias de las Jornadas de Niñez- Adolescencia y Trabajo Social: desafíos para la intervención profesional. Córdoba.
- Mhoff, D., Marasca, R., & Marasca, M. y. (2011). *Pensar la Participación Sociopolítica Infantil a partir de los Paradigmas de la Infancia*. Córdoba. Universidad Nacional de Córdoba. Ficha de Cátedra, Seminario "Psicología Política".
- Ministerio de Desarrollo Social (2011). Cuadernillo N°3: *Prácticas y Metodologías de abordaje*. Recuperado de <http://senaf.cba.gov.ar/>. Fecha de consulta: 11 de noviembre de 2015. Córdoba.
- Ministerio de Educación (s.f.). *Maltrato infante juvenil. Guía de orientación*. Buenos Aires: Gobierno de Buenos Aires.
- Morín, E. (1999). *El Método: la Naturaleza de la Naturaleza*. Tomo I. Madrid: Ed. Cátedras.
- Muñoz, T. (2004). *Del Programa de Fortalecimiento Institucional*. Buenos Aires. Ed. Mimeo.
- Murga, M., & Anzola, M. (2011). *Desarrollo de Sistemas de Protección Integral de Derechos en el Ámbito Local*. Cuadernillo N°2 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación Argentina. Buenos Aires.
- O'Donnell, D. (2000). *La Convención sobre los Derechos del Niño: Estructura y Contenido*. Caracas: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: UNICEF. Venezuela.
- Perticarari, M. &. (2014). *El niño y la niña de hoy. Las infancias*. Consultado en ficha de cátedra de Sujeto Psicosocial y el Desarrollo. Escuela de Trabajo Social. UNC. Córdoba.
- Pierina, S. P. (2012). "Violencia infantil intrafamiliar". *Un estudio de casos acerca de las características que asume el habitus de niños en situación de maltrato infantil intrafamiliar desde el Trabajo Social*. Tesina de Licenciatura Trabajo Social. Revista Margen. N°65, Ed. electrónica. Argentina.

- Piotti, M. (2006). *Estrategias de intervención integral con la niñez y la adolescencia*. Consultado en Ficha de Cátedra, Escuela de Trabajo Social UNC. Córdoba.
- Piotti, M. L., & Lattanzi, L. (2010). *Paradigma de la Promoción del Protagonismo Integral de la Infancia. Plenitud de los derechos del niño*. Ponencia presentada y publicada en CD en el XIV Congreso Nacional de Trabajo Social. Córdoba.
- Piotti, M.; Lattanzi, M. L. (2007). *La politización de la niñez y la adolescencia y el trabajo social*. Ponencia presentada en XXIV Congreso Nacional de Trabajo Social- FAAPSS - La dimensión política del Trabajo Social. Mendoza, Argentina.
- Robledo Gómez, A. M. (2008). *Una aproximación crítica a la relación de políticas públicas y niñez*. Facultad de Psicología. Bogotá, Colombia.
- Robles, C. (2015). *¿Y por casa cómo andamos? Reflexiones sobre la supervisión en trabajo social*. Ponencia presentada en VI Encuentro Internacional de Trabajo Social "Sociedad y Universidad: Ciencias Sociales, conocimiento orientado y políticas públicas". Buenos Aires.
- Rozas Pagaza, M. (1998). *Una perspectiva teórica-metodológica de la intervención en Trabajo Social*. Espacio Argentina Cap 3 y 4. Buenos Aires.
- Salvador, E. (2010). *Procesos de Intervención Profesional en Instituciones educativas de nivel materna, inicial y primario*. Revista de Trabajo Social. N° 3, 119-148. Buenos Aires.
- Schlemenson, A. (1998). *Análisis Organizacional y Empresa Unipersonal. Crisis y conflictos en contextos turbulentos*. Buenos Aires: Paidós.
- Siade, M.; Beutel, G. (2011). MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. *Cuadernillo N°3 "Prácticas y Metodologías de abordaje"*, 23. Buenos Aires.
- Stuchlik, S. (2005). *La nueva ley de infancia. Aportes para su interpretación e implementación*. Buenos Aires: Comité Argentino de Seguimiento de la Aplicación de la Convención Sobre los Derechos del Niño (CASACIDN).
- Von Sprecher, R. (2005). *Teorías sociológicas. Introducción a los clásicos*. Córdoba: Brujas. 3° edición.

ANEXOS

ENTREVISTAS:

OBJETIVO: Conocer el funcionamiento del **ÁREA 102 (CALL CENTER)**

ENTREVISTADOS: Personal call center LÍNEA 102

ENTREVISTADORES: Estudiantes de Trabajo Social

LUGAR: CALL CENTER- LÍNEA 102

HORA DE INICIO: 17: 15 A 17:27

-¿Cuál es el funcionamiento del área? ¿De qué se ocupa?

- La línea 102, es un número gratuito de Protección a las niñas, niños y adolescentes ante situaciones de vulneración de derechos. El 102 recepta llamados por consultas y/o denuncias sobre situaciones de maltrato infantil o ante situaciones o sospecha de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Puede llamar cualquier persona, niña, niño, adulto, familiar o no familiar del niño/a con derechos vulnerados, y que tenga conocimiento de la situación por la que está atravesando.

La línea funciona las 24 horas los 365 días del año. La llamada puede realizarse de manera anónima.

Se recepta la demanda telefónica y la demanda espontánea.

- ¿Hace cuánto tiempo funciona la línea 102?

- Desde el año 1995, antes estaba en la Casa de Gobierno

-¿Con qué personal cuentan? ¿Quiénes son? (profesionales)

- Hay 3 personas en el turno mañana, y 3 a la tarde. Con Guardias rotativas. Hay una profesora de psicología, una maestra jardinera, estudiantes de abogacía, un profesor de antropología, de ciencias económicas...

Cuando ingresa una demanda (telefónica o espontánea) ¿Cuál es su circuito?

En cuanto a la demanda telefónica, primero se pregunta por la situación de los chicos, se indaga qué tipo de maltrato, si concurren a la escuela, sobre los controles médicos. O se asesora, adonde tiene que ir.

Creamos la ficha, se pasa a un registro y después la subimos a Constatación (arriba)

Y la demanda espontánea, cuando se presenta acá, también indagamos sobre los datos, y sobre la situación de los chicos. Se hace la demanda, se crea la ficha, y después sube arriba.

También realizamos asesoramiento, porque por ahí, vienen a denunciar sobre situaciones que no tenemos competencia, entonces se los asesora, donde deben hacerlo, donde deben dirigirse. Por ejemplo, a tribunales de familia. **¿Tienen un protocolo de atención? NO**

-¿Cuántas demandas aproximadamente ingresan en el día? ¿Quiénes denuncian?

- Dos o tres al día... denuncian abuelas, y padres.

-¿Qué datos se piden o que se tiene en cuenta?

- Lo más importante, es el nombre y apellido, y el domicilio, son los datos básicos, para que los equipos puedan acercarse para atender la situación que se denuncia.

-¿Qué aspectos creen que serían necesarios para mejorar el trabajo en el call center?

- Y... los recursos son escasos, no tenemos las vinchas, auriculares, son escasos los recursos, trabajamos con lo que tenemos. No está condicionado como un call. Tampoco hemos recibido capacitación. Aprendemos de los compañeros, de la experiencia de los que trabajan acá hace años.

ENTREVISTA A TRABAJADORA SOCIAL

1) ¿Hace cuánto que trabajas en la institución? ¿En qué área o equipo? ¿Qué actividades realizabas? ¿Cómo eran las intervenciones?

Hace 17 años (Abril 1998) desempeño funciones en la institución, en un primer momento siendo estudiante de psicología, como operadora telefónica de la Línea 102 (Pasantía), cumpliendo esa función durante 8 años. Posteriormente, al momento de obtener el título de Lic. En Psicología, comencé a cumplir funciones en el equipo técnico de la Línea 102.

Como operadora telefónica de la Línea 102, la función era la de receptar llamados que tengan por objeto comunicar situaciones de riesgo y/o maltrato en la que estén involucrados niños/as y/o adolescentes. Además realizar contención, brindar orientación, asesoramiento e información de acuerdo a la situación planteada. Como así también derivar a la institución o programa correspondiente, según cada caso en particular.

Como Psicóloga del Equipo Técnico de la Línea 102, previo a la puesta en marcha de la Ley 9944, la función era ante la demanda que ingresaba en la Línea 102, como denuncias, constatar y evaluar la posible situación de riesgo en la que se encontraban los niños/as. Esto se llevaba a cabo a través de entrevistas en domicilio, entrevistas en sede al grupo familiar nuclear y extenso, entrevistas a instituciones que podían aportar datos del grupo familiar, rastreo de antecedentes de intervenciones previas. Esto nos llevaba a un diagnóstico de la situación, siendo el objetivo advertir indicadores de riesgo para los niños/as. Ante la presencia de estos últimos, se elevaba el Informe Técnico al Juzgado de Menores, quienes decidían las medidas a adoptar, siendo una de las alternativas el retiro del niño/a, quedando a cargo de alternativas familiares o siendo institucionalizado. Esto último era evaluado en general por el Juzgado. Quien posterior a tomar intervención, enviaba oficio solicitando el retiro del niño cuando este no se podía hacer en la sede de tribunales.

Nuestra intervención terminaba con el diagnóstico de la situación, y la elevación del Informe correspondiente. En ocasiones cuando a partir de la valoración realizada, la situación encontrada no correspondía con el alto riesgo, se articulaba con los centros de salud por ejemplo. De todas maneras siempre fueron precarios los recursos o las redes comunitarias.

El Juzgado y como control de la familia, sobre la cual haba tomado alguna medida, mandaba oficios a un programa que se llamaba OFICIOS JUDICIALES, el cual estaba compuesto por PS y TS, que efectuaban el seguimiento familiar, hasta que se archivaba la causa.

En relación a la Historia de la Línea 102, en principio fue solo la Línea telefónica, receptando las denuncias y derivando las mismas. Aproximadamente a los dos años de su creación (agosto 1997), se incorporaron al Servicio Trabajadores Sociales y Psicólogos, a quienes se los llamaron Equipo Técnico de la Línea 102, quienes realizaban las constataciones de las denuncias ingresadas a la Línea.

2) Actualmente, ¿en qué área te desempeñas? 3) Cuando ingresa una demanda ¿cuáles son las primeras acciones que se realizan? 4) ¿Qué estrategias se utilizan a la hora de abordar una demanda?

Actualmente desempeño funciones en el Equipo Técnico de Protección de Derechos.

Teniendo como funciones específicas:

a) Abordaje de situaciones de niños/as en los cuales se ha vulnerado su derecho a la salud y a la integridad personal, y por tal situación se encuentran hospitalizados.

El abordaje se inicia a partir de puestas en conocimiento por parte de Hospitales Públicos/Privados, ante la vulneración del Derecho a la Dignidad e Integridad Personal. Focalizándome en casos de NNA que se encuentran hospitalizados por requerir atención médica, al presentar lesiones físicas categorizadas como no accidentales, o bien, situaciones donde la conducta negligente por parte de los progenitores o de las personas encargadas del cuidado del NNA, ha producido consecuencias importantes en su desarrollo intelectual, físico o social, requiriendo de atención y/o tratamiento médico especializado. Presentando estos NNA, en muchos de los casos, secuelas tanto físicas, cognitivas, etc, como consecuencia de dicha vulneración.

En un alto porcentaje, situaciones encuadradas, en supuesta comisión de delito. La función específica en este tipo de casos es la evaluación de las medidas de protección a adoptar, más adecuadas, según la particularidad de cada situación, siendo las Medidas Excepcionales las que mayormente implemento, ya que son las más apropiadas y necesarias, para la restitución del derecho vulnerado y reparación de las consecuencias de su vulneración, siendo insuficientes la implementación de medidas de protección, en una primera instancia.

Medidas que en general se requieren de manera urgente, ante situaciones donde no se puede determinar el responsable de dicha vulneración, con la celeridad que requeriría, como así también, en los casos que se puede determinar; y la exclusión del hogar y/o restricción de contacto para con el mismo, no sería una opción viable, atento a no poder ser sostenida por la persona que detenta la guarda del niño, ya sea madre, padre, etc. o no estén dadas las condiciones mínimas de seguridad para el cumplimiento de la misma.

La modalidad de intervención, es a través de:

- Lectura de todos los informes receptados, de las valoraciones realizadas por parte de los equipos técnicos de la institución sanitaria (Trabajo Social, Psicología, Médica, Psicomotricidad, Fonoaudiología, etc),

- Solicitud de referencias del grupo familiar aportado por el Centro de Salud, y las Instituciones educativas.

- Entrevistas individuales a los miembros del grupo familiar.

- Entrevistas a miembros de la familia extensa ya sea para interiorizarme de la realidad familiar como así también a fin de evaluarlos como alternativa familiar para el cuidado del niño/a en los casos donde se requiere la adopción de una Medida Excepcional.

- Encuestas vecinales.

- Intercambio de información con la unidad judicial o Fiscalías que instruyen las causas penales, ante la comisión de delitos.

- Solicitud de antecedentes.

- Presentación de la puesta en conocimiento correspondiente ante la Unidad Judicial, en los casos donde las Clínicas u hospitales no lo han realizado.

- Al momento de decidir la adopción de una Medida Excepcional, y al no contar con alternativas familiares para el cuidado de niño/a, articulación con el Programa Familias para Familias para el alojamiento del mismo en una Familia de Acogimiento.

- Retiro del niño/a.

- Lo principal en estos casos es la valoración de las Medidas de protección en conjunto con los equipos técnicos intervinientes.

b) Abordaje de situaciones de madres embarazadas, privadas de su libertad, ya sea procesadas o condenadas por delitos relacionados a lesiones graves, abuso sexual, homicidio, cuyas víctimas han sido los hijos de las mismas.

La función en estos casos es evaluar las medidas de protección a adoptar sobre el niño/a por nacer, al momento de su nacimiento. La pertinencia de su permanencia o no institucionalizado en el servicio penitenciario junto a su progenitora, a partir de los derechos de la misma de permanecer junto a sus hijos hasta la edad de 4 años.

A partir de la recepción de la puesta en conocimiento por parte del Área de Servicio Social del Establecimiento Penitenciario, se solicitan copia de las pericias psicológicas psiquiátricas efectuadas sobre la persona que se encuentra privada de su libertad, ya sea por

parte de las Fiscalías de Instrucción, Juzgado de Ejecución penal Intervinientes; se realiza lectura del expediente o de la Sentencia condenatoria, se mantienen entrevistas con la interna, a fin de evaluar las medidas de protección más adecuadas.

En general las medidas más adoptadas son las excepcionales, ante lo cual se evalúan alternativas familiares, o bien se solicita familia de acogimiento, para el cuidado del niño/a al momento de su nacimiento.

c) Abordaje de situaciones de niños/as recién nacidos, abandonados en la vía pública, hospitales y de madres que presentan conflictos en su maternidad y han manifestado su voluntad de desprendimiento del niño por nacer o recién nacido.

Teniendo como función específica, la de poner en práctica diversas estrategias de intervención inmediata y pertinentes, ya sea para identificar y localizar a la progenitora (específicamente en los casos de abandonos en la vía pública u hospitales), mediante el rastreo de información en el lugar del hecho, las verificaciones realizadas a partir de datos recibidos desde instituciones sanitarias o que se desprenden de la investigación judicial, etc. O bien realizando la asistencia de las madres que manifiestan su voluntad de desprendimiento. Evaluándose, según la particularidad de cada situación, las medidas de protección más adecuadas.

Actividades:

- Rastreo de Información, a fin de identificar y localizar a la familia de origen.
- Entrevista progenitores.
- Entrevistas Familia Extensa.
- Evaluación Alternativas familiares.
- Acompañamiento al momento del parto.
- Acompañamiento General
- Gestiones Varias. (Turno con Psicología, turnos médicos, etc)
- Gestiones con las instituciones.

5) ¿Qué obstáculos y limitaciones surgen a la hora de intervenir? (desde el programa y en la institución)

Recursos Humanos Insuficientes.

Recursos Humanos existentes poco motivados, incluso desinteresados en varios casos.

6) Para concretar una entrevista a los niños, a) ¿Cómo las realiza? b) ¿qué precauciones y/o criterios consideras necesario tener en cuenta a la hora de realizarlas?

En muy pocos casos tomo entrevistas a niños, ya que en su mayoría la población que abordo es de niños menores de cinco años. En general y al trabajar sobre intervenciones previas, evito entrevistar a los niños. Salvo excepcionales. Ante la cual las preguntas son muy simples, sin indagar en profundidad.

8) A) ¿Cómo crees que se considera la opinión y voz del niño? B) ¿Qué aspecto/s consideras que sería importante mejorar desde o en el programa para garantizar la participación del niño?

Tener profesionales especializado en el trabajo con niños. Que puedan hacer una valoración más exhaustiva de la situación.

9) ¿Cómo caracterizarías a los niños/ familias?

Complejas en su mayoría.

10) ¿Cómo concibe la interdisciplina? ¿Es importante para vos?

Es muy importante la interdisciplina y el trabajo interinstitucional. La coordinación en el abordaje, a fin de re victimizar al niño/a. El tomar decisiones conjuntas.

11) ¿Cómo se concibe y trabaja la integralidad respecto a tu intervención profesional?

12) ¿Conoces la Ley 9944?

Si.

13) De acuerdo a la pregunta anterior, ¿Qué cambios generaron rupturas en la institución? (respecto a la ley o paradigma anterior)

La modalidad de intervención, según mi punto de vista el tener que tomar nosotros las decisiones.

14) ¿Con qué políticas sociales y/o programas trabajas o trabajan desde el programa? 15) Relación con otras a) áreas del gobierno provincial, b) la municipalidad y c) con la nación; en cuanto a la articulación y trabajo desde el programa

Yo trabajo en general y mayoritariamente articulando acciones con el ámbito provincial y municipal. Servicio Penitenciario, Hospitales Público y Privados, otros que ponen en conocimiento sobre la situación de vulneración de derechos de un niño/a

16) ¿Se realiza acompañamiento u orientaciones a las flias cuando se toman medidas de protección/ excepcionales?

Desde nuestro programa solo en pocos casos, en su mayoría, donde se adoptan medidas excepcionales, son derivados a otros programas. (Ampliar)

17) ¿En qué consisten las medidas de protección que realizas?

Son pocos casos en los que trabajo medidas de protección. (Ampliar)

18) ¿Cómo se llevan a cabo las medidas excepcionales? ¿Se realizan entrevistas con los niños y las familias?

En general se mantienen entrevistas con todo el grupo familiar, en la medida de lo posible, ya sea para valorar la situación como así también al evaluar alternativas familiares para el cuidado de un niño/a

19) ¿Qué se considera a la hora de tomar una medida excepcional?

Derecho Vulnerado. Modalidad.

Edad del niño.

Existencia o no de familia extensa contenedora.

Conciencia de Enfermedad.

Reflexión de la situación.

ENTREVISTA A COORDINADORA DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

¿Hace cuánto que trabajas en la institución?

Entré en el año 98 y desde ese momento trabajo en distintas áreas pero siempre en la misma temática de vulneración de derechos.

En tus comienzos en la institución ¿Qué actividades realizabas y en qué área? (Breve descripción de cómo funcionaba antes y de quién dependía la institución)

En mis comienzos trabajaba como operadora telefónica de la línea 102 el número donde se reciben las llamadas de vulneración de derecho la línea 102 fue creada por ley 8603 en el año 97.

¿En qué consistían en ese entonces las intervenciones profesionales?

En ese momento se recibían las llamadas y se derivaban a un equipo que estaba en el pabellón pizurno en el área central, luego tuvimos un pequeño equipo técnico que hacía las constataciones o si era muy urgente se derivaba al juzgado de menores existente en ese momento.

¿Cómo y cuándo surge el Programa de Equipos Técnicos de Protección de Derechos? ¿Qué objetivos se plantea el Programa?

Surge a partir del cambio de legislación ya que los nombres considerados también tienen que responder a las legislaciones y tratados vigentes.

Desde el programa ¿se coordina y/o articula con otros niveles de gobierno (Nación, Provincial, Municipal)? Relación con otras áreas del gobierno. Qué hacen cada una.

Por supuesto que se articula ya que desde el área de protección de derechos se busca lograr el sistema de protección de derechos y para la restitución de derechos se necesita de otros actores sociales.

7. La necesidad de la intersectorialidad surge particularmente de reconocer las situaciones en que se requieren acciones integrales, las que exigen la concurrencia de perspectivas y sectores. A su criterio ¿que ayuda a desencadenar la intersectorialidad? ¿Cómo se sostiene la corresponsabilidad entre los sectores con quienes se trabaja?

La intersectorialidad es necesaria para poder cumplir con la legislación vigente y para poder lograr la integralidad de las acciones. Lo que ayuda a desencadenarla son las articulaciones que se realizan día a día. La corresponsabilidad se sostiene no se debería sostener funcionando como sistema

¿Qué cambios crees que generaron en la institución a partir de la implementación de la Ley 9944?

Pocos, mayormente cambios en el uso del lenguaje y terminología, cuesta a las instituciones entender el espíritu de la ley 9944 y que es la SENAF como organismo de protección y además entender el sistema de protección.

¿Cómo se trabaja la interdisciplina desde el programa? ¿Es importante?

Por supuesto que es importante sirve para enriquecernos con los conocimientos de cada una de las disciplinas. Complementa, enriquece el trabajo

Mencione obstáculos y/o limitaciones que surgen a la hora de intervenir desde el programa? ¿Y potencialidades?

¿Cómo participan los niños y adolescentes y sus familias en las políticas de la institución? ¿De qué modo participan? ¿En qué instancias?

**¿Cómo caracterizarías a los niños/familias destinatarios de la política institucional?
¿Cómo ven a esos sujetos? (quienes son, de donde vienen, nivel socioeconómico, etc)**

Todos los niños de la ciudad de Córdoba sin discriminar zona todos los niños y adolescentes vulnerados o con alguna vulneración de derecho

¿Qué aspectos serían necesarios para mejorar la intervención profesional: por ejemplo: más personal, capacitación, integración de equipos técnicos, mayor coordinación entre áreas, etc.

Creo que se debería entender desde todas las áreas que somos un sistema de protección de derechos y ajustarnos a las legislaciones vigentes y tratados.

Desafíos para la intervención profesional

- Entender el sistema de protección de derechos.
- No pensar que todo depende de una intervención técnica.
- Pensar que las familias pueden desarrollar estrategias planes de trabajos para medidas de protección del art 42.